

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

A C T A

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO

EL DIA 13 DE NOVIEMBRE DE 2017

Sres. Asistentes:

Presidenta: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Armisén Pedrejón

Vocales: D. Luis Calderón Nájera  
D<sup>a</sup> Carmen Fernández Caballero  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José de la Fuente Fombellida  
D. Javier San Millán Merino  
D. Urbano Alonso Cagigal  
D. Miguel Ángel Blanco Pastor  
D. Félix Iglesias Martín.  
D. Juan Cruz Vidal.

Secretario General: D. Juan José Villalba Casas  
Interventora: D<sup>a</sup> Inmaculada Grajal Caballero  
Secretaria Adjunta: D<sup>a</sup> Virginia Losa Muñiz

La Sesión tiene lugar en primera convocatoria, dando comienzo a las diez horas y terminando a las diez horas y treinta minutos.

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2017, que había sido remitida con anterioridad a los señores Diputados.

SERVICIOS SOCIALES Y JUVENTUD

EXTINCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL CENTRO CULTURAL DE PERSONAS SORDAS DE PALENCIA 2017

Por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión de 7 de abril de 2017, se aprobó el convenio de colaboración entre esta Diputación de Palencia y el Centro Cultural de personas Sordas para realización de un curso de Comunicación de Lengua de Signos Española, nivel A1, para 15 personas por importe de 2.500 euros.

Existiendo una demanda para la realización del curso de más de 100 jóvenes, se considera necesaria la realización de dos cursos, ascendiendo su importe a 4.885,20 euros.

Solicitado por el Centro que quede sin efecto el convenio firmado con anterioridad, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad, aprobar la extinción de mutuo acuerdo del convenio con el Centro Cultural de Personas Sordas de Palencia.

## CULTURA

### RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA OBRAS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA AÑOS 2017 Y 2018

Habiéndose firmado el Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación Provincial de Palencia por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención a esta Entidad para incentivar la reparación, conservación y mejora de colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia de Palencia, y una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes indicado en la convocatoria de subvenciones con tal fin, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 19 de junio y vista el acta de la reunión, de fecha 26 de setiembre de 2017, celebrada por la Comisión de Seguimiento del Convenio referido, el informe de Intervención de 6 de junio de 2017, y el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura de fecha 17 de octubre.

Vista las alegaciones presentadas por el Grupo Ganemos a la resolución de la Convocatoria y teniendo en cuenta que, a tenor de lo previsto en la base segunda de la misma, el importe total de cada obra para la que se solicite subvención no podrá exceder de 30.000 €, por lo que las solicitudes con un presupuesto superior a dicho importe no pueden ser estimadas.

La Junta de Gobierno, en virtud de las atribuciones delegadas por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 10 de julio de 2015, con el voto en contra de D. Miguel Ángel Blanco y de D. Félix Iglesias y el voto favorable del resto de los miembros, acuerda:

PRIMERO.- No aceptar la solicitud de subvención presentada por el ayuntamiento de Carrión de los Condes para obras de mejora en la Escuela Infantil Naranjita, por no ser objeto de la convocatoria al tratarse de un Centro de Educación Infantil de Primer Ciclo (Base 1ª).

SEGUNDO.- Una vez analizadas y evaluadas las solicitudes aceptadas y a a vista de las características de las obras que se pretenden acometer, del montante total de las mismas y con el ánimo de una adecuada distribución del resto del crédito, de acuerdo con lo señalado en la base 6ª, aceptar el presupuesto que se indica a efectos de la subvención y conceder a los ayuntamientos que se relacionan en el anexo I el 80% de dicha cantidad para la realización de la obra indicada al amparo de la presente convocatoria, debiendo el ayuntamiento financiar el 20% del resto del presupuesto aceptado, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 6ª b) de la convocatoria.

TERCERO.- Denegar las subvenciones solicitadas por los ayuntamientos que se relacionan en el Anexo II por exceder de 30.000 € el presupuesto de la obra presentada, de acuerdo con lo establecido en la base 2ª de la convocatoria.

CUARTO.- Aprobar el gasto de 70.000 €, correspondiente al 29,1667 % de la subvención total concedida, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 32300 76201 del ejercicio 2017, y el resto de la subvención 70,8333 % con cargo a la que corresponda en el Presupuesto de 2018. Y que se libre con carácter de anticipo la cantidad correspondiente al ejercicio 2017.

#### ANEXO I

Subvenciones concedidas:

Nº Exp.	AYUNTAMIENTO SUBVENCIONADO CENTRO ESCOLAR	OBRA SUBVENCIONADA	Presupuesto aceptado	SUBVENC.	Aportación Ayto.
5963/2017	ALAR DEL REY, C.E.I.P. MIGUEL DE CERVANTES	- Sustitución carpinterías (4 ventanas)	5.121,55 €	4.097,24 €	1.024,31€

5899/2017	AMPUDIA, C.E.I.P. CONDE DE VALLELLANO	- Colocación alicatados baños desprendidos o abombados	1.673,33 €	1.338,66 €	334,67 €
5923/2017	ASTUDILLO, C.E.I.P. ANACLETO OREJÓN	- Renovación de aseos pasillo principal para profesores y aseos adaptados.	25.918,20€	20.734,56 €	5.183,64€
5901/2017	BALTANAS, C.E.I.P. SAN PEDRO	- Adecuación instalación eléctrica sala profesores y reprografía - Adecuación almacén aula desdoble	10.527,00€	8.421,60 €	2.105,40€
5964/2017	BARRUELO DE SANTULLAN C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL CARMEN	- Sustitución grifos - Sustitución persianas fachada oeste	2.445,78 €	1.956,62 €	489,16 €
5876/2017	BECERRIL DE CAMPOS C.R.A. CAMPOS DE CASTILLA	- Reparación en puertas y patio interior - Colocación estores.	2.722,89 €	2.178,31 €	544,58 €
5940/2017	BUENAVISTA VALDAVIA C.E.I.P. LA VALDAVIA	- Sustitución radiadores	4.092,02 €	3.273,62 €	818,40 €
5924/2017	CARRION DE LOS COND C.E.I.P. MARQUÉS DE SANTILLANA	- Reparación puertas acceso y megafonía	1.520,49 €	1.216,39 €	304,10 €
5957/2017	CERVERA DE PISUERGA C.E.I.P. MODESTO LAFUENTE	- Sustitución y ampliación del cerramiento del recinto escolar	30.000,00€	24.000,00 €	6.000,00 €
5875/2017	DUEÑAS C.E.I.P. REYES CATÓLICOS	- Sustitución fancoils gimnasio y comedor - Sustitución luminarias gimnasio	7.521,46 €	6.017,17 €	1.504,29€
5894/2017	FROMISTA C.E.I.P. PABLO SAEZ	- Sustitución carpintería ventanas (5 unid.)	4.733,28 €	3.786,62 €	946,66 €
5884/2017	FUENTES DE NAVA C.E.I.P. SAN AGUSTÍN	- Sustitución pavimento de gimnasio	17.017,32€	13.613,86 €	3.403,46€
5967/2017	GUARDO C.E.I.P. EL OTERO	- Reparación vallado del patio en la calle la Iglesia	7.482,72 €	5.986,18 €	1.496,54€
5968/2017	GUARDO C.E.I.P. LAS ROZAS	- Reparación pavimento pistas deportivas.	16.235,47€	12.988,38 €	3.247,09 €
5965/2017	GUARDO C.E.I.P. VEGARREDONDA	- Sustitución falso techo del pasillo - Reparación de lucernarios	7.836,57 €	6.269,26 €	1.567,31€
5926/2017	HERRERA DE PISUERGA C.E.I.P. NTRA. SRA DE LA PIEDAD	- Reparación de radiadores - Reparación urinarios y flusostatos - Sustitución carpintería ventanas (4 unid.)	9.923,60 €	7.938,88 €	1.984,72€
5887/2017	LA PERNIA C.E.I.P. CARLOS RUIZ DE SAN SALVADOR	- Sustitución de caldera de calefacción	14.036,58€	11.229,26 €	2.807,32€
5873/2017	MAGAZ DE PISUERGA C.R.A. DEL CERRATO	- Sustitución carpinterías planta primera (5 unid.)	2.472,46 €	1.977,97 €	494,49 €
5951/2017	MONZON DE CAMPOS C.E.I.P. PADRE HONORATO DEL VAL	- Reparación y mejora de instalación eléctrica	7.462,13 €	5.969,70 €	1.492,43€
5954/2017	OSORNO LA MAYOR, C.E.I.P. NTRA. SRA. DE RONTE	- Sustitución carpinterías comedor - Colocación mosquiteras en cocina	5.596,67 €	4.477,34 €	1.119,33€
5076/2017	PAREDES DE NAVA, C.E.I.P. ALONSO BERRUGUETE	- Sustitución carpinterías ventanas pasillos (22 unid) - Sustitución carpinterías ventanas salón actos (3 unid)	6.903,00 €	5.522,40 €	1.380,60€
5888/2017	SALDAÑA, C.E.I.P. VILLA Y TIERRA	- Sustitución carpinterías ventanas fachadas y laterales (10 unid.)	12.743,77€	10.195,02 €	2.548,75€
5896/2017	SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA C.E.I.P VIRGEN DEL BREZO	- Reparación de la cubierta	30.000,00€	24.000,00 €	6.000,00€
5960/2017	TARIEGO DE CERRATO C.R.A DEL CERRATO	- Sustitución vallado exterior	7.179,94 €	5.743,95 €	1.435,99€
5883/2017	TORQUEMADA, C.E.I.P. HÉROES DE LA INDEPENDEN	- Sustitución de puertas de acceso al edificio (4 unid.)	7.720,02 €	6.176,02 €	1.544,00€

5962/2017	VELILLA DEL RIO CARRION C.E.I.P. NTRA. SRA. DE AREÑOS	- Reparación y sustitución persianas - Reforma del aseo de educación infantil	4.727,75 €	3.782,20 €	945,55 €
5946/2017	VENTA DE BAÑOS C.E.I.P. FRANCISCO ARGOS	- Pintado valla del patio	3.079,95 €	2.463,96 €	615,99 €
5947/2017	VENTA DE BAÑOS C.E.I.P. ÁNGEL ABIA	- Reforma de aseos planta baja.	21.245,25€	16.996,20 €	4.249,05€
5921/2017	VILLALOBON C.E.I.P. VILLALOBÓN	- Adecuación zona patio sin urbanizar	11.406,08€	9.124,86 €	2.281,22€
5941/2017	VILLAMURIEL DE CERRATO C.E.I.P. GÓMEZ MANRIQUE	- Instalación red de riego del patio	5.183,64 €	4.146,91 €	1.036,73€
5877/2017	VILLARRAMIEL, C.E.I.P REYES CATÓLICOS	- Colocación de vallado	3.321,45 €	2.657,16 €	664,29 €
5890/2017	VILLAUMBRALES, C.R.A. CAMPOS DE CASTILLA	- Reparación humedades zócalo	2.149,63 €	1.719,70 €	429,93 €
TOTAL:				240.000 €	

## ANEXO II

Subvenciones denegadas por exceder de 30.000 € el presupuesto de la obra presentada, de acuerdo con lo establecido en la base 2ª de la convocatoria:

Nº Exp.	AYUNTAMIENTO SOLICITANTE	CENTRO ESCOLAR	Presupuesto presentado
5958/2017	AGUILAR DE CAMPOO	C.E.I.P. CASTILLA Y LEÓN	92.106,85 €
5945/2017	VENTA DE BAÑOS	C.R.A. DEL CERRATO	33.864,38 €
5943/2017	VILLAMURIEL	C.E.I.P. PRADERA DE LA AGUILERA	37.225,66 €

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO PARA LA CESIÓN DEL USO DEL ESPACIO CULTURAL "CINE AMOR" EN AGUILAR DE CAMPOO

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Félix Iglesias, acuerda aprobar el convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo para la cesión del uso del Espacio Cultural "Cine Amor", en los siguientes términos:

"En Palencia, a

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dª Mª de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, nombrada por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de Junio de 2015 y en virtud de las atribuciones que le confiere art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, con CIF P-3400400-B y en su nombre y representación Dª. Mª José Ortega Gómez, Alcaldesa de dicha localidad.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista

nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2017.

Que la Diputación de Palencia es propietaria del Espacio Cultural "Cine Amor", sito en Aguilar de Campoo en la calle El Puente nº 29, espacio dotado de una importante infraestructura técnica que permite realizar todo tipo de proyecciones cinematográficas y actividades de carácter cultural y social, debido al amplio aforo del que dispone y condiciones técnicas del que está dotado, y un anexo al mismo con entrada por el Paseo de la Cascajera.

Que el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo no cuenta con un Centro Cultural propio con la capacidad suficiente y condiciones técnicas necesarias que permita, albergar tanto la programación cultural que este Ayuntamiento programa anualmente como instalar la sede oficial donde celebrar el consolidado Festival Internacional de Cortometrajes de Cine Español.

Que es intención de ambas Instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias y en cuyo nombre actúan, establecer una línea de colaboración que permita utilizar este edificio de la mejor forma posible, posibilitando una oferta cultural para la zona norte en las mejores condiciones de uso y acceso al público, así como dar estabilidad y potenciar el Festival de Cortometrajes dotándole de un marco adecuado que permita el desarrollo del mismo en las mejores condiciones posibles.

Por todo ello ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para ello, suscriben el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

##### Primera: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre ambas Instituciones mediante la cesión temporal del uso del Espacio Cultural "Cine Amor" y sus oficinas anexas, propiedad de la Diputación de Palencia, en los términos que se concretan en el presente Convenio, para la organización de todo tipo de actividades culturales, turísticas, incluida la organización del Festival Internacional de Cine Español.

##### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos correspondientes a la totalidad de cada ejercicio que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio que sirvan para mantener abierto el edificio, incluido su mantenimiento y apertura.

##### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

##### Cuarta: Obligaciones/ compromisos de la Diputación de Palencia

La Diputación Provincial de Palencia cede el uso del edificio denominado "Espacio Cultural Cine Amor" y su edificio anexo al Ayuntamiento de Aguilar de Campoo

para la realización de actividades culturales, sociales, turísticas y otras que redunden en beneficio de los vecinos de Aguilar de Campoo y su comarca.

La Diputación concede una subvención de 25.000 €, 5.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 46206 del Presupuesto de 2017 y 20.000 € con cargo al Presupuesto de 2018.

Así mismo la Diputación de Palencia correrá con los gastos del seguro general del edificio.

Quinta: Obligaciones/ compromisos del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo

1. El Ayuntamiento desarrollará sus actividades en las instalaciones cedidas bajo su exclusiva responsabilidad, y hará suyas las pérdidas o beneficios que pudieran generarse, quedando exonerada la Diputación de cualquier responsabilidad u obligación respecto de las mismas.
2. A partir de 2018, el Ayuntamiento costeará íntegramente los servicios instalados o que pudieran instalarse en el edificio, corriendo a su cargo los gastos de suministro de gas, agua, electricidad, teléfono y otros servicios urbanos, así como la vigilancia, limpieza y demás necesarios para el mantenimiento ordinario, viniendo especialmente obligado al pago o reintegro a la Diputación de los tributos que puedan gravar el inmueble y las actividades municipales desarrolladas en el mismo.
3. El Ayuntamiento vendrá obligado a realizar cuantas obras ordinarias de mantenimiento, conservación y adaptación requiera la plena utilidad del inmueble para el destino que le es propio, debiendo obtener la previa conformidad de la Diputación para la ejecución de aquellas que requieran proyecto técnico, y corriendo exclusivamente por su cuenta los gastos que se generen por tal concepto.

La Diputación tendrá facultades de inspección y vigilancia del estado de conservación de las instalaciones.

Las obras nuevas de modernización o ampliación que el Ayuntamiento considere conveniente realizar deberán comunicarse previamente a la Diputación para su aprobación y concertación de la financiación de las mismas.

4. El Ayuntamiento deberá atender con carácter preferente las solicitudes de uso de los bienes y derechos cedidos que, con la debida antelación, pueda formularle la Diputación, incluso en el supuesto de incompatibilidad con las actividades que venga desarrollando el Ayuntamiento. A tal efecto, y sin perjuicio de las actividades extraordinarias que puedan acometerse, la Diputación remitirá al Ayuntamiento la programación de sus actividades para cada semestre del año natural, antes del comienzo del período correspondiente.

En todo caso, el Ayuntamiento tendrá garantizada la utilización de al menos el 80 por 100 del total de las actividades posibles durante el año.

5. El Ayuntamiento de Aguilar podrá ceder a terceros (organismo, asociaciones u otros colectivos) el uso ocasional del Cine Amor para la organización de los actos que estime oportunos, siempre y cuando se responsabilice del buen uso del mismo y de todas sus dependencias y del adecuado mantenimiento de todas sus estancias y mobiliario. Así mismo, por la firma del presente Convenio se responsabiliza de que tanto su personal como terceros contratados por él, observen lo dispuesto en este Convenio y en especial en esta estipulación.

6. El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo será el responsable de custodiar las llaves del edificio y de abrir y cerrar todo el edificio, incluso cuando se trate de actividades programadas por la Diputación.
7. El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo se compromete a dejar el Espacio Cultural "Cine Amor", tras finalizar este Convenio, en las mismas condiciones en que le fue autorizado el mismo sin perjuicio del deterioro que pueda sufrir por el uso normal.

El incumplimiento de lo estipulado en esta cláusula y en la tercera, dejará sin efecto automáticamente el presente Convenio.

Sexta

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima: justificación

Tras la firma del Convenio el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo recibirá un anticipo del 100% de la cantidad correspondiente a 2017. Una vez efectuada la justificación correspondiente a 2017, se abonará con carácter anticipado el importe correspondiente a 2018, que deberá ser justificado antes del 31 de marzo de 2019. La justificación de cada ejercicio se podrá realizar con facturas de todo el año al que corresponda la subvención.

La justificación deberá realizarse mediante la certificación de obligaciones reconocidas del Secretario o Interventor que indubitablemente hayan servido para el fin objeto del Convenio, en especial todos los gastos corrientes derivados de la apertura y mantenimiento del Espacio Cultural Cine Amor y su edificio anexo (personal, reparaciones, consumibles, limpieza, seguros, etc.), quedando excluidos los de las contrataciones de las actividades culturales propiamente dichas. No podrán justificarse en ningún caso con gastos de material inventariable ni de protocolo (viajes, estancias, comidas, obsequios, etc.).

Aquellos gastos que el Ayuntamiento impute a su propio personal, deberán de justificarse mediante el correspondiente informe de la dedicación de dicho personal al Espacio Cultural objeto de la cesión o a las actividades en él realizadas.

En el mismo plazo 31 de marzo de 2019 presentará la correspondiente memoria de las actuaciones realizadas objeto del presente convenio, incluyendo la memoria económica de las mismas y su financiación.

Con independencia de la documentación señalada, la Diputación podrá requerir en todo momento la información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria.

La cantidad a justificar será el importe de la subvención.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

#### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Octava: Publicidad

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo se compromete a hacer constar en toda la publicidad derivada de las actividades organizadas en el Espacio Cultural Cine Amor, la colaboración de la Diputación de Palencia.

Para ello se incluirá la imagen corporativa de la Diputación en todo el material impreso y gráfico.

#### Novena.- Comisión de seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura, la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo y un Técnico del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La interpretación del contenido del convenio
- b) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- c) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Décima: Vigencia

El presente Convenio estará vigente desde 1 de Enero de 2017 a 31 de Marzo de 2019.

Undécima.

Serán causas de resolución de la cesión del uso y disfrute del Espacio Cultural Cine Amor y su edificio anexo:

- a) El transcurso del plazo, salvo que se acuerde la prórroga de la cesión.
- b) El destino continuado de los bienes a fines distintos de aquellos que motivan la cesión.
- c) El incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento en el presente Convenio, previa denuncia con tres meses de antelación.
- d) El mutuo acuerdo

En caso de resolución de la cesión por cualquiera de los motivos anteriores, los bienes y derechos cedidos revertirán al patrimonio de la Diputación con todas sus pertenencias y accesiones, quedando la Diputación obligada a indemnizar al Ayuntamiento con el valor neto contable de las inversiones municipales que, habiendo sido previamente autorizadas por aquella, hubiesen sido ejecutadas con cargo a sus recursos dentro de los cinco años anteriores a la fecha en que se produzca la resolución.

Las inversiones no autorizadas previamente por la Diputación no generarán ningún tipo de derechos a favor del Ayuntamiento.

Producida la resolución, la entrega a la Diputación de los bienes cedidos se formalizará en acta suscrita por representantes de ambas entidades, a la que precederá informe de los técnicos de la Diputación sobre su buen estado de conservación para garantizar el uso normal de las instalaciones, valorándose en su caso las obras necesarias de forma contradictoria.

Duodécima.- Disposición transitoria

En el plazo máximo de un mes desde la firma de este Convenio el Ayuntamiento deberá contratar a su nombre todos suministros a los que hace referencia la estipulación 5ª, y cuyo abono corresponderá al Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, para que surtan efectos a partir del 1 de enero de 2018.

Decimotercera.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante el desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento”.

## ACCIÓN TERRITORIAL

### DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS

La Junta de Gobierno queda enterada de los Decretos dictados por el Diputado Delegado del Área de Hacienda y Asuntos Generales, aprobatorios de certificaciones de obras (1), justificación obras delegadas a los ayuntamientos (1), actas de recepción (1), de fecha 23 de octubre de 2017, y devoluciones de fianzas (3) de fechas 10, 19 y 23 de octubre de 2017.

## DEPORTES

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION DE PALENCIA Y EL CLUB BALONCESTO PALENCIA

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Deportes, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia, a

#### REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M<sup>a</sup> Angeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Angeles Deibe Balbás, Presidenta del CLUB BALONCESTO PALENCIA, con CIF G-34101725, en cuyo nombre y representación actúa, y

#### MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2017.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el interés que tiene para todos la práctica del deporte tanto de élite como de base provincial, así como la importancia del fomento del deporte entre los más jóvenes, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

##### Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Club Baloncesto Palencia tenga con motivo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2017-2018.

##### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada objeto del convenio.

##### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de

ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Cuarta.- Obligaciones/compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48925 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de tres mil euros (3.000.-), librando al club firmante el 75 % de este importe; es decir, 2.250 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías, y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención.

El Club Baloncesto Palencia se compromete para la temporada 2017/2018 a:

- a)- Facilitar a la Diputación de Palencia, a través de su Servicio de Deportes, 10 localidades (carnets) para todos los partidos del Club Baloncesto Palencia durante la temporada.
- b)- Colocar en el polideportivo donde juegue sus partidos el primer equipo dos pancartas con la imagen de la Diputación Provincial.  
También deberá colocar de una forma visible la imagen de la Institución Provincial en el autocar que utilice para sus desplazamientos.
- c)- Ofrecer dos charlas o clases teórico-prácticas en, al menos, otros tantos centros escolares de la provincia, en fechas y lugares que determine la Diputación.
- d)- Disputar de forma totalmente gratuita un partido amistoso con su primer equipo en la provincia, en el municipio que determine la Diputación.

#### Quinta.- Declaración del beneficiario.

El Club Baloncesto Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado durante la temporada deportiva 2017-18, mediante la presentación de facturas o nóminas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de junio de 2018.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.000 euros.

En el mismo plazo, 30 de junio de 2018, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Séptima.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Club Baloncesto Palencia, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Octava.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de junio de 2018, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

#### Novena.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento”.

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION DE PALENCIA Y EL CLUB BALONCESTO VENTA DE BAÑOS

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Deportes, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia, a

#### REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M<sup>a</sup> Angeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D<sup>a</sup>. Rosario Sánchez García, con D.N.I. 12.725.050-R, Presidenta del C. D. BALONCESTO VENTA DE BAÑOS, con CIF G-34258236, en cuyo nombre y representación actúa, y

#### MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2017.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el interés que tiene para todos la práctica del deporte tanto de élite como de base, así como la importancia de la Liga EBA y el fomento del deporte entre los más jóvenes, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

##### Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Club Baloncesto Venta de Baños tenga con motivo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2017-2018.

##### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada objeto del convenio.

##### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Cuarta.- Obligaciones/compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48923 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de siete mil euros (7.000.-), librando al club firmante el 75 % de este importe; es decir, 5.250,00 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías, y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención.

El Club Baloncesto Venta de Baños se compromete para la temporada 2017/2018 a:

- a)- Facilitar a la Diputación de Palencia, a través de su Servicio de Deportes, 12 localidades (carnets) para todos los partidos del C.D. Baloncesto Venta de Baños durante la temporada.
- b)- Colocar en el polideportivo donde juegue sus partidos el primer equipo dos pancartas con la imagen de la Diputación Provincial.

También deberá colocar de una forma visible la imagen de la Institución Provincial en el autocar que utilice para sus desplazamientos.

- c)- Ofrecer tres charlas o clases teórico-prácticas en, al menos, otros tantos centros escolares de la provincia, en fechas y lugares que determine la Diputación.
- d)- Jugará de forma gratuita un partido amistoso con su primer equipo, en municipio que determina la Diputación.

#### Quinta.- Declaración del beneficiario.

El Club Baloncesto Venta de Baños declara que en el momento de la suscripción del presente convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado durante la temporada deportiva 2017-18, mediante la presentación de facturas o nóminas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de junio de 2018.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 7.000 euros.

En el mismo plazo, 30 de junio de 2018, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Séptima.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Club Baloncesto Venta de Baños, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Octava.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de junio de 2018, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

#### Novena.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento”.

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION DE PALENCIA Y EL CLUB BALONCESTO VILLAMURIEL

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Deportes, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia, a

#### REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M<sup>a</sup> Angeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Francisco París Pariente, con D.N.I. 71.933.642-S, Presidente del C. D. BALONCESTO VILLAMURIEL, con CIF G-34227470, en cuyo nombre y representación actúa, y

#### MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2017.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el interés que tiene para todos la práctica del deporte tanto de élite como de base, así como el fomento del deporte entre los más jóvenes, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

##### Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Club Baloncesto Villamuriel tenga con motivo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2017-2018.

##### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada objeto del convenio.

##### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Cuarta.- Obligaciones/compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48924 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de tres mil quinientos euros (3.500.-), librando al club firmante el 75 % de este importe; es decir, 2.625 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías, y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención.

El Club Baloncesto Villamuriel se compromete para la temporada 2017/2018 a:

- a)- Facilitar a la Diputación de Palencia, a través de su Servicio de Deportes, 10 localidades (carnets) para todos los partidos del C.D. Baloncesto Villamuriel durante la temporada.
- b)- Colocar en el polideportivo donde juegue sus partidos el primer equipo dos pancartas con la imagen de la Diputación Provincial.

También deberá colocar de una forma visible la imagen de la Institución Provincial en el autocar que utilice para sus desplazamientos.

- c)- Ofrecer dos charlas o clases teórico-prácticas en, al menos, otros tantos centros escolares de la provincia, en fechas y lugares que determine la Diputación.
- d)- Jugará un partido amistoso con su primer equipo, en municipio que determina la Diputación.

#### Quinta.- Declaración del beneficiario.

El Club Baloncesto Villamuriel declara que en el momento de la suscripción del presente convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado durante la temporada deportiva 2017-18, mediante la presentación de facturas o nóminas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de junio de 2018.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.500 euros.

En el mismo plazo, 30 de junio de 2018, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Séptima.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Club Baloncesto Villamuriel, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Octava.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de junio de 2018, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

#### Novena.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento”.

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION DE PALENCIA Y EL CLUB DEPORTIVO BLANCA DE CASTILLA

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Deportes, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

En Palencia, a

### REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M<sup>a</sup> Angeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D<sup>a</sup> Matilde Crespo Macho, con D.N.I. 12.733.801-N, coordinadora general del CLUB DEPORTIVO BLANCA DE CASTILLA, con CIF G-34107359 en cuyo nombre y representación actúa, y

### MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2017.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el interés que tiene para todos la práctica del deporte tanto de élite como de base, así como la importancia del fomento del deporte entre los más jóvenes, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

### ESTIPULACIONES

#### Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el C. D. Blanca de Castilla tenga con motivo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2017-2018.

#### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada objeto del convenio.

#### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Cuarta.- Obligaciones/compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48906 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de tres mil euros (3.000.-), librando al club firmante el 75 % de este importe; es decir, 2.250 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías, y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención.

El C. D. Blanca de Castilla se compromete para la temporada 2017/2018 a:

- a)- Facilitar a la Diputación de Palencia, a través de su Servicio de Deportes, 10 localidades (carnets) para todos los partidos del Club Baloncesto Palencia durante la temporada.
- b)- Colocar en el polideportivo donde juegue sus partidos el primer equipo dos pancartas con la imagen de la Diputación Provincial.

También deberá colocar de una forma visible la imagen de la Institución Provincial en el autocar que utilice para sus desplazamientos.

- c)- Ofrecer dos charlas o clases teórico-prácticas en, al menos, otros tantos centros escolares de la provincia, en fechas y lugares que determine la Diputación.
- d)- Disputar de forma totalmente gratuita un partido amistoso con su primer equipo en la provincia, en el municipio que determine la Diputación.

#### Quinta.- Declaración del beneficiario.

El C. D. Blanca de Castilla declara que en el momento de la suscripción del presente convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado durante la temporada deportiva 2017-18, mediante la presentación de facturas o nóminas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de junio de 2018.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.000 euros.

En el mismo plazo, 30 de junio de 2018, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Séptima.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del C. D. Blanca de Castilla, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Octava.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de junio de 2018, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

#### Novena.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento”.

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION DE PALENCIA Y EL CLUB DEPORTIVO MARISTAS

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Deportes, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal y de D. Félix Iglesias, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia, a

### REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M<sup>a</sup> Angeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Gonzalo Ibáñez Gallego, con D.N.I. 12.714.111-X, como Presidente del CLUB DEPORTIVO MARISTAS, con C.I.F. G-34102517, en cuyo nombre y representación actúa, y

### MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2017.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el interés que tiene para todos la práctica del deporte tanto de élite como de base, así como la importancia de la Liga LEB ORO y el fomento del baloncesto entre los más jóvenes, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

### ESTIPULACIONES

#### Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el C. D. Maristas tenga con motivo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2017-2018.

#### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada objeto del convenio.

#### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Cuarta.- Obligaciones/compromisos de las partes

La Diputación aportará al objeto señalado la cantidad de ciento veinte mil euros (120.000,00). El pago de dicha cantidad se hará el 50% con cargo a la partida 61.34107.48915 del presupuesto del año 2017 y el 50% correspondiente al ejercicio 2018 se condicionará a la efectiva incorporación al Estado de Gastos del Presupuesto de crédito adecuado y suficiente al efecto.

El pago correspondiente al año 2017 se hará efectivo una vez firmado el presente convenio, sin necesidad de prestar garantía, y el 50 % restante –siempre con posterioridad a ser aprobado el presupuesto para 2018- una vez justificada la totalidad de la subvención.

El C. D. Maristas se compromete para la temporada 2017/2018 a:

- a)- El primer equipo del Club Deportivo Maristas llevará en su equipación oficial de juego el logo de la Diputación de Palencia.
- b)- Colocar publicidad de la Diputación en el pabellón durante la celebración de los partidos (incluirá pancartas en la zona media y alta del graderío) y en el panel de la sala donde se lleven a cabo las ruedas de prensa.
- c)- Permitir que en el intermedio de los partidos se realicen actividades por la Diputación de Palencia.
- d)- Realizar las colaboraciones que demande la Diputación de Palencia en el desarrollo de sus actividades deportivas, incluyendo al menos seis visitas de jugadores y técnicos a centros escolares de la provincia, así como la participación de miembros de la plantilla o cuerpo técnico del primer equipo en el Campus de Tecnificación que organiza la Diputación de Palencia.
- d)- Facilitar el acceso en cada partido de la liga regular a 50 escolares de la provincia, con sus monitores.
- e)- Entregar a la Diputación, a través de su Servicio de Deportes, 15 pases para todos los partidos que el primer equipo del Club juegue como local durante toda la temporada 2017/2018, incluidas las fases de ascenso o descenso si tuviera que disputarlas.
- f)- Disputar de forma totalmente gratuita –siempre que existan instalaciones con los requisitos mínimos para ello- al menos dos partidos amistosos en municipios de la provincia de menos de 20.000 habitantes, a lo largo de la presente temporada deportiva. Estos partidos deberán ser preferentemente contra equipos de la provincia, pudiendo sustituirse en su caso por entrenamientos.
- g)- Entregar a la Diputación cuatro abonos para la siguiente temporada 2018/2019, que serán dedicados a premios en diferentes actividades, que la Diputación organice en municipios de la provincia.

#### Quinta.- Declaración del beneficiario.

El C. D. Maristas declara que en el momento de la suscripción del presente convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado durante la temporada deportiva 2017-18, mediante la presentación de facturas o nóminas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus

obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de junio de 2018.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 120.000 euros.

En el mismo plazo, 30 de junio de 2018, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Séptima.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del C. D. Maristas, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Octava.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de junio de 2018, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

### Novena.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento”.

### PROMOCIÓN ECONÓMICA

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CEREALES PARA LA IMPARTICIÓN DE FORMACIÓN

Con el objetivo de favorecer el asentamiento de la población en la provincia de Palencia y considerando una de las mejores maneras de conseguirlo ofertar formación para la inserción de personas desempleadas, y estando previsto en el presupuesto general del año 2017 consignación para la firma de un convenio, la Junta de Gobierno, a propuesta del Servicio de Promoción Económica y previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, por unanimidad, acuerda proceder a su aprobación en los siguientes términos:

“En Palencia, a de de dos mil

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Javier Labarga Vaca, con NIF 09259044A, en calidad de Presidente de la Fundación Centro Tecnológico de Cereales de Castilla y León (CETECE) en cuyo nombre y representación actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2017.

Que dada la importancia que supone la impartición de formación que cualifique a personas desempleadas de la provincia de Palencia para la obtención de una titulación homologada a nivel nacional (Certificado de Profesionalidad: Operaciones Básicas de Pastelería (HOTR0109), para así poder optar a un puesto de trabajo en las distintas empresas agroalimentarias de la provincia, es intención de las Instituciones firmantes, en

el ámbito de sus respectivas competencias, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad subvencionar la organización e impartición que se ocasionen con motivo de la realización de una acción formativa que cualifique profesionalmente a quince desempleados, empadronados en la provincia de Palencia, por el Centro Tecnológico del Cereal.

La formación a impartir: Certificado de Profesionalidad: Operaciones Básicas de Pastelería (HOTR0109), que conlleva la realización de 80 horas prácticas en un centro de trabajo, para lo que se cuenta con la colaboración, entre otras mercantiles, de Galletas Gullón S.A., empresa donde todos los alumnos realizarán el Módulo de prácticas profesionales no laborales (MP0167), formando parte, una vez finalizada la formación, de la bolsa de empleo de la citada empresa, o de las otras con quienes se suscriban los oportunos convenios, teniendo preferencia en la contratación de personal cualificado para las líneas de fabricación de dichas mercantiles, para lo cual se suscribirán compromisos de contratación por parte de Galletas Gullón, S.A. y resto de mercantiles que pudieran adherirse, de al menos el 30% de los alumnos que finalicen la formación.

### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

### Cuarta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.24108.48903 del vigente presupuesto económico de 2017 aportará al objeto señalado la cantidad de 20.000 euros, librando al CETECE el 100% de este importe, sin la presentación de garantías según los Anexos que se incorporan al convenio.

El CETECE se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a realizar las acciones del proyecto formativo siguientes:

- Impartición del Certificado de Profesionalidad Operaciones Básicas de Pastelería (HOTR0109) dirigido a 15 personas desempleadas empadronadas en la provincia de Palencia, desde el 2/10/2017 de enero hasta el 19 de enero de 2018, en un municipio de la provincia de Palencia, con una duración de 410 horas.
- Facilitar la inserción laboral de los desempleados formados en las empresas del sector agroalimentario a través de la cualificación profesional obtenida, mediante la firma de un convenio de prácticas profesionales no laborales con la empresa Galletas Gullón S.A. y, en su

caso, otras mercantiles, en donde se incluya el compromiso a contratar, una vez finalizadas las 80 horas de prácticas, al menos el 30% de los 15 alumnos formados.

#### Quinta.- Declaración de CETECE.

CETECE declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 2/10/2017 hasta el 19/01/2018, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los siguientes Anexos BI y BIII (solicitud de pago de la subvención, declaración de CETECE y relación de facturas, así como facturas), hasta el 28 de febrero de 2018; recogiendo expresamente el Anexo BI la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 20.000 euros.

En el mismo plazo presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones, así como el resto de documentación que acredite que la formación se ha dado a 15 desempleados empadronados en la provincia de Palencia.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

#### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Séptima.- Publicidad

CETECE deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos

los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

#### Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de CETECE.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio. El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30/04/2018.

#### Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento".

## P E R S O N A L

### APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR DE CONTABILIDAD POR OPOSICIÓN.

Vistas las bases de convocatoria para cubrir una plaza de Técnico Superior de Contabilidad por oposición, vista la tramitación administrativa consistente en: remisión del borrador de bases a la Junta de Personal al objeto de su conocimiento y valoración, elaboración de informe jurídico del Servicio de Personal, elaboración de informe de fiscalización por el Servicio de Intervención y el dictamen de la Comisión Informativa de Personal, la Junta de Gobierno, en virtud de las atribuciones delegadas por la Presidencia (decreto de 7 de julio de 2015, BOP de 13 de julio de 2015), por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar las Bases, cuyo texto se adjunta al presente acuerdo, que han de regir la convocatoria para la cobertura en propiedad mediante el sistema de oposición, de una plaza de Técnico Superior de Contabilidad de la plantilla de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos de Administración Especial, perteneciente al grupo A, Subgrupo A1, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2017.

Segundo.- Convocar oposición libre para la cobertura en propiedad de una plaza de Técnico Superior de Contabilidad de la plantilla de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos de Administración Especial, perteneciente al grupo A, Subgrupo A1, por el turno de acceso libre.

Tercero.- Publicar las Bases y la Convocatoria en los Boletines Oficiales correspondientes, así como formular anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

### B A S E S

#### PRIMERA.- OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad de UNA plaza de Técnico Superior de Contabilidad de la plantilla de personal funcionario de la Diputación de Palencia, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior, clase de Técnicos de Administración Especial.

La convocatoria es para ingreso libre.

La plaza pertenece al Subgrupo A1 de titulación, estando dotada de las retribuciones correspondientes en la legislación de carácter general y en el Acuerdo de Funcionarios de la Diputación Provincial.

Dicha plaza está prevista en la Oferta de Empleo Público para el año 2017 (B.O.P. 2 de octubre de 2017).

#### SEGUNDA.-CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

1.- Para tomar parte en la convocatoria de carácter libre será necesario que los/las aspirantes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Ser español/a o, en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos oficiales: Licenciado en Derecho, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras, título de Grado equivalente a los anteriores o cualquier otro similar a los citados perteneciente a la rama jurídica o económica.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación.

Los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, y en su caso, tener la homologación correspondiente, en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

### TERCERA.- INSTANCIAS.

#### 1. Lugar y plazo de presentación

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Palencia, sito en la planta baja del Palacio Provincial (C/ Burgos nº 1, C.P 34071, Palencia), en el plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.). Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Quienes dispongan de DNI electrónico o certificado digital para su identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios/procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>.

Los formularios electrónicos para su cumplimentación y tramitación presencial, también están disponibles en la misma dirección.

Quienes presenten alguna discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33% deberán acompañar a la instancia una certificación del IMSERSO o del organismo autonómico público competente en la materia acreditativa de estar capacitado para el desempeño de la plaza. Igualmente los aspirantes que lo precisen deberán formular la petición concreta de que se efectúen las adaptaciones necesarias de medios y/o tiempos para que pueda llevarse a cabo el proceso de selección en igualdad de condiciones.

Para ello harán constar en la solicitud las posibles adaptaciones que precisen para participar en la prueba selectiva, acompañando un examen técnico facultativo.

#### 2. Pago de tasas

Los derechos de examen se fijan en 30,00 Euros, debiendo acompañar a la instancia la justificación de haberlos satisfecho mediante ingreso en la cuenta existente a nombre de la Diputación Provincial de Palencia en el Banco CEISS con el nº ES78-2108/2401/6000/3100/3666, derechos que no podrán ser devueltos más que en el caso

de anulación de la Convocatoria o de no admisión por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en la misma.

Quienes se encuentren en la situación de paro laboral sin percibir prestación alguna en el momento de presentación de la instancia quedarán exentos del abono del 75% de los derechos de examen, siempre que acrediten documentalmente ambas circunstancias.

Los miembros de familia numerosa de categoría especial estarán exentos de abonar los derechos de examen, y los pertenecientes a familias numerosas de categoría general estarán exentos del abono del 50% de los derechos de examen, debiendo acreditarse en ambos casos con la presentación del título oficial correspondiente.

En el caso de presentación de la instancia telemáticamente se aportará copia digitalizada de la documentación acreditativa de haber efectuado el pago de la tasa, de la justificación de la reducción de la misma o de la exención, reservándose la Administración el derecho a requerir al participante en la convocatoria la exhibición del documento o de la información original.

#### CUARTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación aprobará, mediante resolución, las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso, concediendo un plazo de 10 días naturales para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

Terminado el plazo de reclamaciones, la Presidencia dictará nueva resolución, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones.

En esta resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia, se determinará, además, la composición nominal del Tribunal Calificador, así como el lugar, fecha y hora de la realización del primer ejercicio.

En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Todas las publicaciones posteriores se harán a través del Tablón de Anuncios y de la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

#### QUINTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

5.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros, nombrados por la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia:

Presidente:

- Un funcionario de carrera de la Diputación Provincial.

Vocales:

- Dos funcionarios de carrera de la Diputación Provincial.
- Un funcionario de carrera de la Administración General del Estado.
- Un funcionario de carrera de la Junta de Castilla y León.

Secretario:

- Un funcionario de carrera de la Diputación de Palencia, que actuará con voz pero sin voto.

5.2.- El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares. Deberán poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

Los miembros del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

5.3.- El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del Presidente. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

5.4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidenta de la Corporación, cuando concurren en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

5.6.- El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

SEXTA .- DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN.

6.1.- Sistema selectivo

El sistema selectivo de los aspirantes será el de oposición.

Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "Ñ". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "O", y así sucesivamente.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único y, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

#### 6.2.- Pruebas a superar

La selección se llevará a cabo con arreglo a las siguientes pruebas, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible por el Tribunal, en el plazo máximo de 2 horas, un tema de carácter general elegido por el aspirante entre dos propuestos por el Tribunal en relación con los contenidos del bloque de materias comunes que figura en el programa del ANEXO I.1

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, a un cuestionario de, al menos, veinte preguntas relacionadas con los temas que integran las dos partes del programa de la Convocatoria, siendo el 50 por ciento de ellas correspondientes a la parte de materias comunes y el otro 50 por ciento a la parte de materias específicas. Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante.

Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos (con un máximo de cuatro) referentes a las funciones de Técnico de Contabilidad que el Tribunal determine, durante un periodo máximo de 3 horas y que estarán relacionados con las materias del programa que figura en el anexo I, pudiéndose consultar textos legales no comentados, así como utilizar máquinas de calcular estándar y científicas, pero que no sean programables, ni financieras. Este ejercicio será corregido directamente por el Tribunal.

#### 6.3.- Calificación de los ejercicios

Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar y acceder al segundo ejercicio, obtener como mínimo 5 puntos.

La capacidad y formación general supondrá un 35% de la puntuación total de este ejercicio, la claridad de ideas un 35 %, la precisión y rigor en la exposición un 20 % y la calidad de expresión escrita un 10 %.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para aprobar y pasar al siguiente ejercicio, obtener como mínimo 10 puntos.

El volumen y comprensión de los conocimientos supondrá un 70 % de la puntuación total de este ejercicio, la claridad de ideas un 30 %.

Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 10 puntos. La calificación de este ejercicio se efectuará con tres decimales. En este ejercicio, que será corregido directamente por el Tribunal, se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

En el caso de ponerse varios supuestos por el Tribunal, si se valoran con

distinta puntuación cada uno de ellos, deberá indicarse en el ejercicio entregado al opositor la ponderación sobre el total de este ejercicio o la puntuación de cada uno de ellos.

#### 6.4.- Puntuación y calificación final

La puntuación a otorgar por el Tribunal en cada uno de los ejercicios será la media de la puntuación asignada por los miembros del Tribunal, eliminándose las puntuaciones más baja y más alta cuando la diferencia entre ellas sea igual o superior a 3 puntos.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá calificar los ejercicios de los aspirantes de acuerdo con los criterios de corrección y los baremos de puntuación establecidos en esta convocatoria.

Una vez aprobados los tres ejercicios, la calificación final será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios eliminatorios, resultando, en consecuencia, que ha superado la oposición, el aspirante de la misma cuya suma total sea la mayor de puntuaciones de los ejercicios eliminatorios, ordenadas de mayor a menor. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio, y si esto no fuera suficiente, en el segundo y primero, por este orden.

#### SÉPTIMA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

7.1.- Finalizados los ejercicios, el Tribunal procederá a sumar las calificaciones obtenidas por cada opositor en todos los ejercicios, declarando aprobado a quien haya obtenido mayor puntuación, sin que pueda rebasarse el número de plazas convocadas.

Las puntuaciones serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia. El Tribunal formulará propuesta a la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación de nombramiento del opositor que haya sido declarado aprobado.

7.2.- En los quince días hábiles siguientes a la última de las publicaciones anteriores, los candidatos aprobados que hayan obtenido la mayor puntuación deberán presentar en el Servicio de Personal de la Diputación de Palencia la siguiente documentación:

- fotocopia compulsada del DNI o número de identidad extranjero en vigor
- copia auténtica o fotocopia compulsada de la titulación requerida en la convocatoria
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.

- Declaración de no desempeñar otro puesto en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni desarrollar

actividades profesionales privadas, salvo las excepciones previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas

Quienes tuviesen la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Los aspirantes propuestos a nombramiento deberán someterse a reconocimiento médico determinante de su capacidad para el desempeño de la plaza sin limitación alguna, siendo motivo para la no realización del nombramiento la no superación del reconocimiento médico.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos a nombramiento no presentaran los documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

7.3.- Presentada la documentación señalada en el apartado anterior, el órgano competente procederá al nombramiento para su ingreso como funcionario de carrera del aspirante que haya sido declarado aprobado y propuesto a nombramiento por el Tribunal, debiendo tomar posesión e incorporarse al puesto de trabajo en el plazo de cinco días naturales contados a partir del siguiente a la notificación del nombramiento.

7.4 Conforme a lo dispuesto en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal podrá establecer una lista por orden de puntuación con los opositores que hayan aprobado todos los ejercicios para su posible nombramiento como funcionario en el caso de renuncia del opositor declarado aprobado, no presentación del mismo o falta de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Asimismo, aquellos opositores que hubieran aprobado el primero de los ejercicios (teórico) de la fase de oposición, formarán una lista que funcionará como Bolsa de Trabajo con vigencia hasta el 31-12-2020, para el supuesto que se considere necesario el nombramiento de algún funcionario interino para sustituciones o cubrir plazas vacantes de la misma categoría. La preferencia en el orden que ocupen los aspirantes en la Bolsa de Trabajo se establecerá por mayor número de exámenes aprobados y mayor nota obtenida en la suma de los exámenes aprobados.

#### DISPOSICIONES FINALES.-

1ª) El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 891/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas, por la reglamentación que para el ingreso en la función pública ha establecido la Comunidad Autónoma de Castilla y León y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios

civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas obras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

2ª) Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Presidenta, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## ANEXO I

### Programa de materias

---

#### 1. Programa de materias comunes (61 temas).

Tema 1. Estado social y democrático de derecho. Modelos, políticas y problemas actuales del Estado del bienestar.

Tema 2. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 3. La Corona. Atribuciones según la Constitución. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: los reglamentos parlamentarios. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 4. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones.

Tema 5. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y de Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: designación, organización y funciones. La organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones. Conflictos de jurisdicción y competencia.

Tema 6. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional.

Tema 7. La Administración Pública en la Constitución. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18 de la Constitución. El desarrollo legal llevado a cabo por las Comunidades Autónomas.

Tema 8. La Administración General del Estado. La Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado: disposiciones legales y su normativa de desarrollo. La estructura departamental y los órganos superiores. La Organización territorial de la Administración General del Estado. Los Delegados y Subdelegados del Gobierno. Directores insulares.

Tema 9. Las formas de organización territorial del Estado. El Estado autonómico. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 10. La Administración Instrumental. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas. Otro tipo de entidades públicas para la gestión de los servicios públicos.

Tema 11. La Unión Europea: origen y evolución. El proceso de integración de España. Instituciones y Organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. La Unión económica y monetaria. Derecho de la Unión Europea. Tratados y Derecho derivado.

Tema 12. El ordenamiento jurídico-administrativo: el derecho de la Unión Europea: Tratados y Derecho derivado. La Constitución. Las Leyes estatales y autonómicas. Tipos de disposiciones legales. Los Tratados Internacionales. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 13. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos. La notificación: contenido, plazo y práctica. La publicación.

Tema 14. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización.

Tema 15. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

Tema 16. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales.

Tema 17. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 18. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 19. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 20. Los contratos del sector público: objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del Sector Público. Los principios generales de la contratación del sector público. Las partes en los contratos del sector público. Los órganos de contratación. La capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación.

Tema 21. Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. El precio y el valor estimado. La revisión de precios. Garantías en la contratación del sector público. Clases de expedientes de contratación. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Criterios de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos.

Tema 22. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. Extinción. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 23. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Ejecución, modificación y extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración. El contrato de concesión de obra pública.

Tema 24. El contrato de gestión de servicios públicos. El contrato de suministros. El contrato de servicios. El contrato de colaboración entre el sector público y privado.

Tema 25. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

Tema 26. La responsabilidad de la Administración Pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Principios del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 27. El patrimonio de las Administraciones públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Utilización: reserva y concesión. El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Dominios públicos especiales.

Tema 28. El régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.

Tema 29. Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 30. El municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. La organización municipal. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias.

Tema 31. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales. Las Islas: los Consejos y Cabildos Insulares. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas. Sociedades interadministrativas. Los consorcios: régimen jurídico.

Tema 32. Competencias de las provincias. Los Planes Provinciales de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales.

Tema 33. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos. La utilización de medios telemáticos.

Tema 34. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La actividad de policía: la intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable.

Tema 35. La iniciativa económica de las Entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa.

Tema 36. Gestión indirecta: la concesión de servicios públicos. Concepto y naturaleza. Elementos. Potestades de la Administración. Derechos y obligaciones del concesionario. Relaciones del concesionario con los usuarios. Extinción de la concesión. Otras formas de gestión indirecta de los servicios públicos.

Tema 37. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 38. Las Haciendas Locales en España: principios constitucionales. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.

Tema 39. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

Tema 40. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 41. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 42. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

Tema 43. Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento.

Tema 44. Normativa de desarrollo de la estabilidad presupuestaria. Orden 2105/2012 de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministros de información de las Entidades Locales. Metodología de cálculo y ajustes de la estabilidad presupuestaria.

Tema 45. Destino del superávit. Los Planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero.

Temas 46. Reglas especiales para el destino del superávit: Las Inversiones Financieramente Sostenibles.

Tema 47. La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación.

Tema 48. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés y de cambio en las operaciones financieras.

Tema 49. La contabilidad de las entidades locales y sus organismos autónomos: los modelos normal, simplificado y básico. Las Instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local: estructura y contenido. Particularidades del modelo básico.

Tema 50. La Cuenta General de las Entidades Locales: contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones Públicas.

Tema 51. Concepto de control interno, y su aplicabilidad al sector público. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos. Los controles financiero, de eficacia y de eficiencia.

Tema 52. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Organizaciones internacionales de entidades fiscalizadoras: las normas INTOSAI. La responsabilidad contable.

Tema 53. Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 54. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral. El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tema 55. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

Tema 56. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales.

Tema 57. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo: finalidad y duración, competencia y límites y requisitos para la concertación de las operaciones. Las operaciones de crédito a corto plazo: requisitos y condiciones. La concesión de avales por las Entidades Locales.

Tema 58. El principio de prudencia financiera en las Entidades Locales. Aplicación. Prohibiciones. Cálculo de la vida y media y coste total máximo de las operaciones de endeudamiento.

Tema 59. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.

Tema 60. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización. El acceso a los empleos locales: sistemas de selección y provisión.

Tema 61. Los derechos de los funcionarios locales. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades. Régimen Jurídico de los funcionarios de habilitación con carácter nacional.

### 3. Programa de materias específicas.

#### a. Materias jurídicas (30 temas).

Tema 62. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Contenido del derecho de propiedad del suelo: facultades, deberes y cargas. Criterios de utilización del suelo en la normativa básica. Especial referencia a la situación de suelo rural y urbanizado: facultades y deberes en cada tipo de suelo. Criterios de valoración.

Tema 63. El Derecho Financiero: concepto y contenido. El Derecho Financiero como ordenamiento de la Hacienda Pública. El Derecho Financiero en el ordenamiento jurídico y en la Ciencia del Derecho. Relación del Derecho Financiero con otras disciplinas.

Tema 64. Las fuentes del Derecho Financiero. Los principios de jerarquía y competencia. La Constitución. Los Tratados Internacionales. La Ley. El Decreto-Ley. El Decreto-Legislativo. El Reglamento. Otras fuentes del Derecho Financiero.

Tema 65. El presupuesto: concepto y función. Los principios presupuestarios. La Ley de Presupuestos en el ordenamiento español: naturaleza jurídica. Efectos de la Ley de Presupuestos sobre el gasto y sobre los ingresos públicos.

Tema 66. El control interno de la actividad económico-financiera del sector público estatal. La Intervención General de la Administración del Estado: funciones y ámbito de actuación. El control previo de legalidad de gastos y pagos y de ingresos. La omisión de la intervención. El control financiero: centralizado y permanente, de programas presupuestarios, de sistemas y procedimientos y de ayudas y subvenciones.

Tema 67. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público. El Tribunal de Cuentas: organización y funciones. La jurisdicción contable: procedimientos.

Tema 68. La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda.

Tema 69. La base imponible. Métodos de determinación. La base liquidable. El tipo de gravamen: concepto y clases. La cuota tributaria. La deuda tributaria: contenido.

Tema 70. La gestión tributaria: delimitación y ámbito. El procedimiento de gestión tributaria. La liquidación de los tributos. La declaración tributaria. Los actos de liquidación: clases y régimen jurídico. La consulta tributaria. La prueba en los procedimientos de gestión tributaria. La Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Tema 71. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

Tema 72. La recaudación de los tributos. Órganos de recaudación. El procedimiento de recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio: iniciación, títulos para la ejecución y providencia de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.

Tema 73. Desarrollo del procedimiento de apremio. El embargo de bienes. Enajenación. Aplicación e imputación de la suma obtenida. Adjudicación de bienes al Estado. Terminación del procedimiento. Impugnación del procedimiento.

Tema 74. Visión global del sistema tributario español. Distribución de las diferentes figuras entre los distintos niveles de hacienda: estatal, autonómica y local. Funciones dentro del sistema de las distintas figuras tributarias. Relaciones entre los principales impuestos. Armonización fiscal comunitaria.

Tema 75. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Base imponible y base liquidable. Cuota íntegra estatal y autonómica. Deducciones. Cuota diferencial. Tributación familiar. Gestión del impuesto. Impuesto sobre la Renta de No Residentes. El Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.

Tema 76. El Impuesto sobre el Valor Añadido. Naturaleza y ámbito de aplicación. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujetos pasivos y responsables: sus obligaciones. Base imponible. Tipos de gravamen. La regla de la prorrata. Deducciones y devoluciones. Regímenes especiales. Gestión del impuesto.

Tema 77. El contrato. Concepto, elementos y requisitos. Vicios de los contratos. La convalidación y la rescisión.

Tema 78. Clases de contratos. En especial, los contratos traslativos de dominio y los contratos de uso y disfrute.

Tema 79. La Responsabilidad civil. Clases y requisitos. La acción de responsabilidad.

Tema 80. El Derecho mercantil. Concepto y contenido. Fuentes. Actos de comercio. La Empresa mercantil. Naturaleza jurídica. El empresario individual. Capacidad de obrar mercantil. La contabilidad mercantil. Libros obligatorios y requisitos de los mismos. Las cuentas anuales.

Tema 81. Las Sociedades mercantiles. El contrato de sociedad. La sociedad irregular. Nacionalidad de las sociedades. Uniones de empresas. Uniones temporales de empresas. Agrupaciones de interés económico. El proceso extintivo de las sociedades mercantiles.

Tema 82. Las Sociedades mercantiles públicas. Su constitución. Control. Rendición de Cuentas. Diferenciación entre sociedades prestadoras de servicios y en régimen de actividad económica. Las Fundaciones: régimen jurídico.

Tema 83. Las obligaciones y los contratos mercantiles Contrato de cuenta corriente. Compraventa mercantil. Contrato de comisión. El «leasing». Contratos bancarios. Clasificación. El depósito bancario. Los préstamos bancarios. La apertura de crédito: concepto, naturaleza y clases. Régimen de los contratos de apertura de crédito. El descuento bancario.

Tema 84. El concurso (I). Presupuesto subjetivo y objetivo. El auto de declaración de concurso. Efectos sobre los acreedores, los créditos y los contratos. Determinación de la masa activa. Las acciones de reintegración patrimonial.

Tema 85. El concurso (II). La masa pasiva y los créditos contra la masa: clasificación y

pago. El convenio: contenido y sus efectos. Efectos de la apertura de la fase de liquidación. Las causas de conclusión del concurso y su reapertura: efectos. La calificación del concurso.

Tema 86. El Derecho del Trabajo. El contrato de trabajo: elementos. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral. Derechos y deberes de trabajadores y empresarios. El salario.

Tema 87. Modalidades de la contratación laboral. Medidas para el fomento del empleo.

Tema 88. Sindicación y representación. Los convenios colectivos. Los conflictos colectivos. El derecho de huelga y su ejercicio.

Tema 89. La Seguridad Social. Entidades gestoras y Servicios Comunes. Régimen general y regímenes especiales. Acción protectora del Régimen General.

Tema 90. La jurisdicción laboral. Organización y competencias. El proceso laboral.

Tema 91. Los delitos cometidos por Autoridades y Funcionarios Públicos. Los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

## 2.2 Materias económicas (29 temas).

Tema 92. Los modelos de política económica: el modelo neoclásico. El modelo keynesiano. El enfoque monetarista. El enfoque de las expectativas racionales y la nueva macroeconomía clásica. Enfoques actuales.

Tema 93. El Sector Público. La actividad financiera. La Hacienda Pública: adscripción científica y contenido actual. La Hacienda Pública en el pensamiento económico.

Tema 94. La Hacienda Pública en la Constitución española. La Ley General Presupuestaria: estructura y principios generales.

Tema 95. Los distintos niveles de la Hacienda Pública. Distribución de competencias y modelos de financiación. Las subvenciones intergubernamentales.

Tema 96. Selección de proyectos de gasto público. Fundamentos de la evaluación de proyectos. Costes, beneficios, tasas y reglas de decisión. Los aspectos distributivos en la selección de proyectos.

Tema 97. El Presupuesto como instrumento de elección social. El Presupuesto: aspectos generales. El ciclo presupuestario. Situación actual y perspectivas de los modelos presupuestarios.

Tema 98. El presupuesto de la Unión Europea. Las perspectivas financieras. Estructura del presupuesto. Los recursos propios y los gastos comunitarios. El procedimiento de aprobación del presupuesto. La ejecución del presupuesto comunitario. El control interno del presupuesto comunitario. El Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

Tema 99. El Presupuesto General del Estado. Concepto y contenido. Regulación jurídica. Clasificaciones presupuestarias según la legislación vigente; su relación con las técnicas presupuestarias utilizadas. La elaboración, tramitación y aprobación del Presupuesto.

Tema 100. Los ingresos públicos y la imposición. Criterios de clasificación de los ingresos públicos. El tributo: concepto y elementos integrantes. Principales figuras tributarias.

Tema 101. Actividad financiera y presupuesto de gasto. Concepto de gasto público. El acto administrativo de gasto y sujetos de la relación jurídica de gasto.

Tema 102. Procedimiento general de ejecución del gasto público: aprobación del gasto. Compromiso de gasto. Reconocimiento de la obligación y propuesta de pago. Extinción de las obligaciones a cargo de la Hacienda Pública.

Tema 103. Gestión de gastos de personal. Retribuciones de los empleados públicos. Gestión de los gastos de personal en activo. La Seguridad Social de los empleados públicos. La gestión de los gastos de clases pasivas.

Tema 104. La gestión de gastos contractuales. El nacimiento de las obligaciones contractuales. El cumplimiento de los contratos. El reconocimiento de la obligación. Justificación. La extinción de la obligación contractual. Las obligaciones de ejercicios futuros

Tema 105. La gestión de gastos de transferencias (I). La Ley 38/2003 General de Subvenciones. Concepto, naturaleza y clasificación de las subvenciones. Principios generales. Elementos personales. Las bases reguladoras. El procedimiento de concesión y pago.

Tema 106. La gestión de gastos de transferencia (II). Justificación. Reintegro. Infracciones administrativas en materia de subvenciones. El delito subvencional. La gestión de gastos derivados de la responsabilidad patrimonial del Estado. La gestión de otros gastos de transferencias. La Base Nacional de Datos de Subvenciones.

Tema 107. La Contabilidad Nacional y el Sector Público. Contabilidad Nacional: aspectos generales. Cuentas de flujos y de sectores: Saldos y agregados. La Contabilidad de las Administraciones Públicas.

Tema 108. Concepto de la contabilidad. La cuenta y su significación. El balance y su significación. Balance de situación. Cuenta de pérdidas y ganancias. Memoria y otros estados contables. La planificación contable. Significado de la normalización. Las directrices en materia de contabilidad emitidas por la Unión Europea. Las Normas Internacionales de contabilidad. El Plan General de Contabilidad en España. Los principios de contabilidad generalmente aceptados. Normas de valoración.

Tema 109. Las cuentas anuales: Documentos que las integran. Formulación de las cuentas. La memoria. El balance de comprobación: concepto. El balance de situación y la cuenta de pérdidas y ganancias: concepto y clasificación. El Estado de flujos de efectivo. El estado de cambios del patrimonio neto.

Tema 110. Análisis de los estados financieros: Análisis patrimonial y análisis financiero. Análisis de rentabilidad. Indicadores de gestión.

Tema 111. Contabilidad analítica. Estructura de costes de acuerdo con la Resolución de 28 de julio 2011 de Intervención General de la Administración del Estado. Esquema contable de la formación de costes. Coste efectivo de los servicios públicos. La memoria del coste de los servicios públicos en la ICAL.

Tema 112. La instrucción de contabilidad aplicable a los entes locales. El Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local. Estructura. Principios contables públicos.

Tema 113. El Remanente de Tesorería. El Resultado presupuestario. Los Remanentes de crédito. Operaciones de fin de ejercicio. Amortizaciones y provisiones. Consolidación contable. Conciliación contable y presupuestaria

Tema 114. Áreas contables de especial trascendencia. Remanentes de crédito. Proyectos de gasto. Gastos con financiación afectada.

Tema 115- La Administración de Recursos de otros entes.

Tema 116. Acceso al crédito local. Distintas formas de financiación de las Entidades Locales: Leasing, Renting. Factoring, Confirming

Tema 117. Los sistemas del control de la actividad económico- financiera del Sector público (I). El control interno. Función interventora. Concepto regulación y principios generales. Modalidades de su ejercicio: Fiscalización limitada previa (de requisitos básicos) y Fiscalización previa plena. El reparo, la discrepancia y su resolución. La omisión de la fiscalización. La convalidación de gastos. El reconocimiento extrajudicial de créditos. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

Tema 118. Los sistemas del control de la actividad económico- financiera del Sector público (II). El control financiero. Concepto. Regulación y principios generales. Ámbito subjetivo. Clases de control financiero: control financiero permanente. El trabajo de control. Los informes de control.

Tema 119. Los sistemas del control de la actividad económico- financiera del Sector público (III). El control financiero de subvenciones y ayudas públicas.

Tema 120. Los sistemas del control de la actividad económico-financiera del Sector Público (IV). La auditoría pública. Ámbito subjetivo. Formas de ejercicio. Plan anual de auditorías y actuaciones de control financiero. Auditoría de las cuentas anuales. Auditorías públicas específicas. Normas de auditoría del sector público. Organismos emisores de normas públicas en España. Normas técnicas de auditoría generales del ICAC. Normas técnicas de la IGAE.

#### APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR TRES PLAZAS DE TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL POR OPOSICIÓN

Vistas las bases de convocatoria para cubrir tres plazas de Técnico Superior de Administración General por oposición, vista la tramitación administrativa consistente en: remisión del borrador de bases a la Junta de Personal al objeto de su conocimiento y valoración, informe del Servicio de Personal, informe de fiscalización por el Servicio de Intervención y el dictamen de la Comisión Informativa de Personal, la Junta de Gobierno, en virtud de las atribuciones delegadas por la Presidencia (decreto de 7 de julio de 2015, BOP de 13 de julio de 2015), por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar las Bases, cuyo texto se adjunta al presente acuerdo, que han de regir la convocatoria para la cobertura en propiedad mediante el sistema de oposición, de tres plazas de Técnico de Administración General de la plantilla de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, pertenecientes a la Escala de Administración general, subescala Técnica, clase Técnicos de Administración General, pertenecientes al grupo A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2017.

Segundo.- Convocar oposición libre para la cobertura en propiedad de tres plazas de Técnico de Administración General de la plantilla de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, pertenecientes a la Escala de Administración general, subescala Técnica, clase Técnicos de Administración General, pertenecientes al grupo A, Subgrupo A1, dos para el turno de acceso libre y una para el turno de discapacidad.

Tercero.- Publicar las Bases y la Convocatoria en los Boletines Oficiales correspondientes, así como formular anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

#### B A S E S

##### PRIMERA.- OBJETO.

1.1.- La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad de

TRES plazas de Técnico de Administración General de la plantilla de personal funcionario de la Diputación de Palencia, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala A) Técnica, clase de Técnicos de Administración General, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 2 plazas para el turno de acceso libre.
- b) 1 plaza para el turno de personas con discapacidad, con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

1.2.- La plaza reservada para personas con discapacidad, si quedara desierta, se podrá acumular a las ofertadas en el turno libre.

1.3.- Los aspirantes únicamente podrán participar en uno de los turnos establecidos.

1.4.- Las plazas pertenecen al Grupo A, Subgrupo A1 de titulación, estando dotadas de las retribuciones correspondientes a este grupo en la legislación de carácter general y en el Acuerdo de Funcionarios de la Diputación Provincial.

#### SEGUNDA.-CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

1.- Para ser admitidos al presente proceso será necesario que los/las aspirantes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser español/a o, en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos oficiales: Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actariales y Financieras, título de Grado equivalente a los anteriores o cualquier otro similar a los citados perteneciente a la rama jurídica o económica.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación.

Los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, y en su caso, tener la homologación correspondiente, en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias.

- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.2.- Los aspirantes que se presenten por el turno de personas con discapacidad habrán de tener reconocido y actualizado un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición, mediante la aportación de la documentación correspondiente, expedido por los órganos competentes en materia de servicios sociales. El grado y tipo de discapacidad requerido en la convocatoria deberá poseerse al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el tiempo del proceso selectivo. Los aspirantes deberán comunicar a la Diputación de Palencia cualquier modificación que se produzca en su grado o tipo de discapacidad durante su desarrollo.

Los aspirantes que participen por el turno reservado a personas con discapacidad que no reúnan o acrediten los requisitos exigidos, serán incluidos de oficio en la relación de admitidos del turno libre.

### TERCERA.- INSTANCIAS.

#### 1. Lugar y plazo de presentación

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Palencia, sito en la planta baja del Palacio Provincial (C/ Burgos nº 1, C.P 34071, Palencia), en el plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León.

En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Quienes dispongan de DNI electrónico o certificado digital para su identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios/procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>.

Los formularios electrónicos para su cumplimentación y tramitación presencial, también están disponibles en la misma dirección.

Con independencia de que hagan uso o no de la reserva para discapacitados, aquellos aspirantes que precisen adaptaciones deberán indicarlo en la solicitud, pudiendo solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar en la solicitud las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas, acompañando el dictamen técnico facultativo.

#### 2. Pago de tasas

Los derechos de examen se fijan en 30,00 Euros, debiendo acompañar a la instancia la justificación de haberlos satisfecho mediante ingreso en la cuenta existente a nombre de la Diputación Provincial de Palencia en el Banco CEISS con el nº ES78-2108/2401/6000/3100/3666, derechos que no podrán ser devueltos más que en el caso de anulación de la Convocatoria o de no admisión por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en la misma.

Quienes se encuentren en la situación de paro laboral sin percibir prestación alguna en el momento de presentación de la instancia quedarán exentos del abono del

75% de los derechos de examen, siempre que acrediten documentalmente ambas circunstancias.

Los miembros de familia numerosa de categoría especial estarán exentos de abonar los derechos de examen, y los pertenecientes a familias numerosas de categoría general estarán exentos del abono del 50% de los derechos de examen, debiendo acreditarse en ambos casos con la presentación del título oficial correspondiente.

En el caso de presentación de la instancia telemáticamente se aportará copia digitalizada de la documentación acreditativa de haber efectuado el pago de la tasa, de la justificación de la reducción de la misma o de la exención, reservándose la Administración el derecho a requerir al participante en la convocatoria la exhibición del documento o de la información original.

#### CUARTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación aprobará, mediante resolución, las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso, concediendo un plazo de 10 días naturales para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

Terminado el plazo de reclamaciones, la Presidencia dictará nueva resolución, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones.

En esta resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia, se determinará, además, la composición nominal del Tribunal Calificador, así como el lugar, fecha y hora de la realización del primer ejercicio.

En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Todas las publicaciones posteriores se harán a través del Tablón de Anuncios y de la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

#### QUINTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

5.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros, nombrados por la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia:

Presidente: Un funcionario de carrera de la Diputación Provincial.

Vocales: Dos funcionarios de carrera de la Diputación Provincial.

Un funcionario de carrera de la Administración General del Estado.  
Un funcionario de carrera de la Junta de Castilla y León.

Secretario: - Un funcionario de carrera de la Diputación de Palencia, que actuará con voz pero sin voto.

5.2.- El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares. Deberán poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

Los miembros del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

5.3.- El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del Presidente. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

5.4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidenta de la Corporación, cuando concurren en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

5.6.- El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

5.7.- El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en estas bases, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En ningún caso las adaptaciones solicitadas podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas.

## SEXTA .- DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN.

6.1.- El sistema selectivo de los aspirantes será el de oposición.

Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "Ñ". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "O", y así sucesivamente.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único y, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

6.2.- La selección se llevará a cabo con arreglo a las siguientes pruebas, de carácter obligatorio:

**A) PRIMER EJERCICIO: TIPO TEST.** Consistente en la contestación de un cuestionario de un máximo de 70 preguntas tipo test sobre el temario anexo a las presentes bases.

La duración máxima de realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo y acceder al segundo ejercicio.

Las calificaciones serán hechas públicas en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página Web, pudiendo formularse reclamaciones en el plazo de tres días.

**B) SEGUNDO EJERCICIO: TEÓRICO.**- Quienes hayan resultado aprobados en el primer ejercicio serán convocados a través del Tablón de Anuncios y de la página Web de la Corporación para la realización de un ejercicio consistente en la contestación por escrito de CUATRO temas del temario de la Convocatoria, elegidos al azar por el Tribunal, uno de cada una de las cuatro partes del temario que figura en el ANEXO a estas Bases.

El tiempo de duración del examen será, como máximo, de tres horas.

En este ejercicio se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

Finalizada la prueba, el Tribunal citará a los opositores, señalando día y hora para la lectura del ejercicio teórico. Finalizada la lectura del primer tema o transcurridos diez minutos de la exposición, el Tribunal podrá decidir que el opositor ponga fin a la misma por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Concluida la lectura el Tribunal podrá formular preguntas y solicitar aclaraciones en relación con las materias expuestas durante un plazo máximo de diez minutos.

La puntuación de este ejercicio será de 10 puntos, resultando eliminados quienes no obtengan una calificación mínima de 5 puntos.

El Tribunal valorará cada tema entre 0 y 10 puntos, la puntuación a otorgar será la media de la puntuación asignada por los miembros del Tribunal, eliminándose las puntuaciones más baja y más alta cuando la diferencia entre ellas sea igual o superior a 3 puntos.

Las calificaciones del ejercicio teórico serán expuestas en el tablón de anuncios y en la página web de la Corporación convocándose en la misma resolución a quienes hayan resultado aprobados para la realización del ejercicio de carácter práctico.

### **C) TERCER EJERCICIO: PRÁCTICO.-**

Quienes hayan resultado aprobados en los dos ejercicios anteriores realizarán una prueba de carácter práctico consistente en resolver un supuesto práctico propuesto por el Tribunal, que versará sobre el temario que figura en el Anexo de la presente convocatoria.

La duración máxima de este ejercicio será de cuatro horas y para su realización podrán utilizarse textos legales sin comentarios.

En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Finalizada la prueba, el Tribunal citará a los opositores, señalando día y hora para la lectura del supuesto práctico, pudiendo el Tribunal, una vez concluida la lectura, formular preguntas y solicitar aclaraciones en relación con el supuesto planteado.

Este ejercicio se puntuará hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminado quien no obtenga un mínimo de 5 puntos. El Tribunal valorará el supuesto entre 0 y 10 puntos, y la puntuación a otorgar será la media de la puntuación asignada por los miembros del Tribunal, eliminándose las puntuaciones más baja y más alta cuando la diferencia entre ellas sea igual o superior a 3 puntos.

Las puntuaciones serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios de la Excm. Diputación Provincial y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

#### SÉPTIMA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

7.1.- Finalizados los ejercicios, el Tribunal procederá a sumar las calificaciones obtenidas por cada opositor en todos los ejercicios, declarando aprobado a quien haya obtenido mayor puntuación, sin que pueda rebasarse el número de plazas convocadas. Todos los ejercicios serán eliminatorios.

Las puntuaciones serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

El Tribunal formulará propuesta a la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación de nombramiento del opositor que haya sido declarado aprobado.

Los aspirantes que, habiendo participado a través del turno de discapacidad, no obtuviesen plaza por dicho turno y hubieran obtenido una puntuación igual o superior a la de alguno de los aspirantes que hubieran participado a través del turno libre, serán incluidos por su orden de puntuación en la relación de aprobados del turno libre.

7.2.- En los quince días hábiles siguientes a la última de las publicaciones anteriores, los candidatos aprobados que hayan obtenido la mayor puntuación deberán presentar en el Servicio de Personal de la Diputación de Palencia la siguiente documentación:

- fotocopia compulsada del DNI o número de identidad extranjero en vigor
- copia auténtica o fotocopia compulsada de la titulación requerida en la convocatoria
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.

- Declaración de no desempeñar otro puesto en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni desarrollar actividades profesionales privadas, salvo las excepciones previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas

Quienes tuviesen la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior

nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Los aspirantes propuestos a nombramiento provenientes del turno libre deberán someterse a reconocimiento médico determinante de su capacidad para el desempeño de la plaza sin limitación alguna, siendo motivo para la no realización del nombramiento la no superación del reconocimiento médico. Quienes presenten alguna discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33% deberán presentar una certificación del IMSERSO o del organismo autonómico público competente en la materia acreditativa de estar capacitado para el desempeño de la plaza.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos a nombramiento no presentaran los documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

7.3.- Presentada la documentación señalada en el apartado anterior, el órgano competente procederá al nombramiento para su ingreso como funcionario de carrera del aspirante que haya sido declarado aprobado y propuesto a nombramiento por el Tribunal, debiendo tomar posesión e incorporarse al puesto de trabajo en el plazo de cinco días naturales contados a partir del siguiente a la notificación del nombramiento.

7.4.- Conforme a lo dispuesto en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal podrá establecer una lista por orden de puntuación con los opositores que hayan aprobado todos los ejercicios para su posible nombramiento como funcionario en el caso de renuncia del opositor declarado aprobado, falta de presentación del mismo o falta de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Asimismo aquellos opositores que hubieran aprobado los dos primeros ejercicios (el test y el teórico) de la fase de oposición formarán lista para el supuesto que, como Bolsa de Trabajo, se considere necesario el nombramiento de algún funcionario interino para sustituciones o cubrir plazas vacantes de la misma categoría con vigencia hasta el 31-12-2020. La preferencia en el orden que ocupen los aspirantes en la Bolsa de Trabajo se establecerá por mayor nota obtenida en los exámenes aprobados y, en caso de empate, el empate se resolverá atendiendo a la mejor nota obtenida en el segundo examen.

#### DISPOSICIONES FINALES.-

1ª) El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 891/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas, por la reglamentación que para el ingreso en la función pública ha establecido la Comunidad Autónoma de Castilla y León y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

2ª) Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Presidenta, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## ANEXO

### PARTE I: DERECHO POLÍTICO Y CONSTITUCIONAL.

TEMA 1. La Constitución. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional. El principio de estabilidad presupuestaria en la Constitución.

TEMA 2. La Ley. Concepto y caracteres. Las leyes estatales. Leyes ordinarias y orgánicas. Normas del gobierno con fuerza de ley. Los Tratados internacionales como norma de derecho interno

TEMA 3. Legislación autonómica. Límites a la legislación territorial.

TEMA 4. La Corona. Las funciones del Rey. El refrendo

TEMA 5. División y distribución de poderes en la Constitución de 1978

TEMA 6. La Unión Europea. Instituciones y organismos: composición, funcionamiento y competencias. Fuentes del derecho comunitario.

TEMA 7. Sistemas de relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

TEMA 8. Distribución de competencias entre Estado y Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

TEMA 9. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

TEMA 10. La autonomía local. Garantía constitucional. Sistema de distribución de competencias en el ámbito local. La legislación autonómica y estatal sobre régimen local.

TEMA 11. Democracia y participación en la vida pública local. La democracia representativa: la participación electoral. La democracia directa y sus técnicas.

TEMA 12. El Régimen local: significado y evolución histórica. La Administración local en la Constitución. La Carta Europea de la Autonomía Local.

TEMA 13. Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local.

### PARTE II: DERECHO ADMINISTRATIVO (I)

TEMA 14. Los conceptos de Administración Pública y Derecho Administrativo. El sometimiento de la Administración al Derecho. El principio de legalidad. Las potestades administrativas.

TEMA 15. Las fuentes del Derecho Administrativo. El Reglamento: titularidad de la potestad reglamentaria. Ámbito material del Reglamento. El procedimiento de elaboración de los reglamentos. Eficacia del reglamento. Control de los reglamentos ilegales y efectos de su anulación.

TEMA 16. La relación jurídico administrativa. Las personas jurídicas públicas: clases. Capacidad de las personas públicas.

TEMA 17. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma.

TEMA 18. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

TEMA 19. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad,

procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

TEMA 20. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Interesados. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de las personas y los interesados.

TEMA 21. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

TEMA 22. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

TEMA 23. La coacción administrativa: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

TEMA 24. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos.

TEMA 25. Clases de recursos. Las reclamaciones económico-administrativas. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

TEMA 26. La Jurisdicción contencioso-administrativa: Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias.

TEMA 27. La Jurisdicción contencioso-administrativa: Las partes: legitimación. El procedimiento y la finalización del mismo: las sentencias.

TEMA 28. La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal. Objeto y régimen jurídico.

TEMA 29. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La publicidad activa. El ejercicio del derecho de acceso a la información.

TEMA 30. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

TEMA 31. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

TEMA 32. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

TEMA 33. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Utilización: reserva y concesión.

TEMA 34. Los bienes patrimoniales. Régimen jurídico. Aprovechamiento y explotación de los bienes patrimoniales. Los bienes comunales. El inventario de bienes

TEMA 35. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes.

TEMA 36. Las relaciones interadministrativas. Principios. Colaboración, cooperación y coordinación. La sustitución y la disolución de Corporaciones locales.

### PARTE III: DERECHO ADMINISTRATIVO (II). DERECHO LOCAL

TEMA 37. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica.

TEMA 38. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

TEMA 39. La Organización Provincial. Órganos necesarios: el Presidente, Vicepresidentes, el Pleno, y la Junta de Gobierno. Atribuciones y delegaciones.

TEMA 40. La Comisión Especial de Cuentas. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos.

TEMA 41. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

TEMA 42. Las competencias provinciales.

TEMA 43. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales. Las Islas: los Consejos y Cabildos Insulares.

TEMA 44. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios.

TEMA 45. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes. Elección de Consejeros y Presidentes de Cabildos y Consejos Insulares.

TEMA 46. La moción de censura en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones locales.

TEMA 47. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos. La utilización de medios telemáticos.

TEMA 48. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales.

TEMA 49. Tramitación de expedientes en el ámbito local. Los interesados. Abstenciones y recusaciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.

TEMA 50. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

TEMA 51. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La actividad de fomento. La actividad de policía: la intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable.

TEMA 52. La actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimiento de concesión y gestión de las subvenciones.

TEMA 53. La actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

TEMA 54. La iniciativa económica de las entidades locales y la reserva de servicios a favor de las entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto.

TEMA 55. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Gestión directa e indirecta. Especial referencia a la concesión de servicios públicos.

TEMA 56. La Administración instrumental. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas.

TEMA 57. Los consorcios. Régimen jurídico.

TEMA 58. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: clases y régimen jurídico. La función pública local: clases de funcionarios locales. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

TEMA 59. El acceso a los empleos locales: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. Especialidades de la jubilación de los empleados locales.

TEMA 60. Derechos de los funcionarios locales. Especial referencia a la carrera administrativa y las retribuciones. Provisión de puestos de trabajo. Régimen de incompatibilidades.

TEMA 61. Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial.

TEMA 62. El derecho de sindicación. Órganos de representación.

TEMA 63. La negociación colectiva en los empleados públicos.

TEMA 64. El personal laboral en la administración local. Régimen jurídico. Tipos de contratos laborales. Las retribuciones del personal laboral. Derechos y deberes.

TEMA 65. Sistema de protección de la seguridad social. La incapacidad temporal y la incapacidad permanente.

TEMA 66. La jurisdicción social.

TEMA 67. Situaciones administrativas de los empleados públicos.

#### PARTE IV: DERECHO ADMINISTRATIVO (III). DERECHO FINANCIERO

TEMA 68. Evolución histórica de la legislación urbanística española: desde la Ley del Suelo de 1956 hasta el Texto Refundido de 2015. El marco constitucional del urbanismo. La doctrina del Tribunal Constitucional. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

TEMA 69. Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. La licencia urbanística: actos sujetos, naturaleza y régimen jurídico. Las órdenes de ejecución. Deberes de conservación y régimen de la declaración de ruina.

TEMA 70. Protección de la legalidad urbanística. Obras sin licencia o contrarias a sus condiciones. Licencias ilegales. Infracciones y sanciones urbanísticas

TEMA 71. Las competencias municipales en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. La regulación municipal de usos de las vías urbanas. El procedimiento sancionador en materia de tráfico.

TEMA 72. Las competencias de las Entidades Locales en materia de protección del medio ambiente (I). El Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención ambiental.

TEMA 73. Las competencias de las Entidades Locales en materia de protección del medio ambiente (II). La gestión de los residuos urbanos en la legislación sectorial estatal. El abastecimiento de agua y el tratamiento de las aguas residuales

TEMA 74. Seguridad Ciudadana y Protección civil. Competencias en la legislación sectorial. Las Policías Locales. Los Servicios de Extinción de Incendios.

TEMA 75. Competencias de las entidades locales en materia de Servicios Sociales.

TEMA 76. Competencias de las entidades locales en materia de Carreteras. Especial régimen de autorizaciones.

TEMA 77. El Derecho Financiero: concepto y contenido. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

TEMA 78. La tributación local. Los impuestos locales. Naturaleza, hecho imponible, sujeto pasivo, periodo de devengo.

TEMA 79. Las tasas. Los precios públicos. Las contribuciones especiales.

TEMA 80. El crédito local. Naturaleza jurídica. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito. El principio de prudencia financiera en el endeudamiento local.

TEMA 81. El Presupuesto General de las Entidades locales. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. Prórroga presupuestaria.

TEMA 82. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: concepto, clases y tramitación.

TEMA 83. Las fases de ejecución del Presupuesto. La liquidación del Presupuesto: confección y aprobación, los remanentes de crédito, el resultado presupuestario y el remanente de tesorería.

TEMA 84. La estabilidad presupuestaria. Principios Generales. Concepto y régimen jurídico. Incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y regla de gasto de las Corporaciones Locales.

TEMA 85. La Cuenta General. Elaboración, aprobación y rendición.

TEMA 86. El control interno de la actividad económico financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, modalidades y reparos.

TEMA 87. El control externo de la actividad económico financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes: El Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas de Castilla y León.

TEMA 88. Régimen jurídico de la Tesorería. Concepto y funciones. Organización. La planificación financiera. El principio de unidad de caja.

TEMA 89. Régimen jurídico de los contratos del sector público: contratos administrativos, mixtos y privados. Negocios y contratos excluidos.

TEMA 90. El recurso especial en materia de contratación.

TEMA 91. La Administración contratante: entes incluidos y excluidos del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público. El órgano de contratación. El contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación del empresario.

TEMA 92. Preparación de los contratos de las Administraciones Públicas. Garantías.

TEMA 93. Procedimientos de adjudicación. Especial referencia al procedimiento abierto, restringido y con negociación. Perfeccionamiento y formalización del contrato.

TEMA 94. Ejecución de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración en los contratos administrativos. La revisión de precios.

TEMA 95. La suspensión y la extinción de los contratos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

TEMA 96. El contrato de obras (I). Concepto. Actuaciones preparatorias.

TEMA 97. El contrato de obras (II). La ejecución del contrato de obras.

TEMA 98. El contrato de concesión de obras. El contrato de concesión de servicios. El contrato de suministros. El contrato de servicios.

TEMA 99. Las modificaciones de los contratos. El régimen de invalidez.

TEMA 100. Competencias en materia de contratación en las entidades locales. Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales.

## HACIENDA, CUENTAS Y PRESIDENCIA

### APROBACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS PARA EL PROGRAMA "CONVIVENCIAS EN LA NIEVE 2018".

Vista la propuesta del Servicio de Deportes, y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno de la Diputación en sesión de 30 de julio de 2015, acuerda con el voto en contra de D. Félix Iglesias y de D. Juan Cruz Vidal, aprobar las siguientes cuotas a abonar por los participantes en los diferentes programas de nieve organizados por la Diputación en el año 2018:

A)- CONVIVENCIAS EN LA NIEVE

**- Lote nº 1: Formigal (del 1 al 6 de enero) 50 plazas**

Las cuotas de inscripción son:

a) Habitación doble: 780 € por participante.

b) Tercera y cuarta persona mayor de 12 años en habitación triple o cuádruple: 630 € por participante.

c) Tercera y cuarta persona de 6 a 12 años en habitación triple o cuádruple con dos adultos: 510 € por participante

**- Lote número 2: Andorra (del 21 al 27 de enero) 100 plazas**

La cuota de inscripción es de 520 € por participante.

**- Lote número 3: Andorra (del 28 de enero al 3 de febrero) 100 plazas**

La cuota de inscripción es de 520 € por participante.

**- Lote número 4: Baqueira (del 4 al 10 de febrero) 50 plazas**

La cuota de inscripción es de 590 € por participante.

**- Lote número 5: Sierra Nevada (del 18 al 24 de febrero) 50 plazas**

La cuota de inscripción es de 500 € por participante.

Los miembros de familias numerosas tendrán una bonificación del 5% y del 10% de la cuota, según pertenezcan a la categoría general o especial, respectivamente.

Una vez abonadas las cuotas, solo se devolverán por enfermedad o lesión que impida realizar la actividad, obligaciones laborales surgidas con posterioridad al pago, o por fallecimiento de un familiar del solicitante. En ningún caso y por ningún motivo, se devolverá la cuota si la baja del participante no se ha comunicado fehacientemente siete días antes de la salida del viaje.

APROBACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS PARA DOS PROGRAMAS DE JUVENTUD 2017.

A propuesta del Servicio de Juventud, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, la Junta Gobierno, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno de la Diputación en sesión de 30 de julio de 2015, acuerda por unanimidad, aprobar los siguientes precios públicos para las actividades que se indican:

ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE JUVENTUD					
ACTIVIDAD	PRECIO	LOCALIDAD	FECHAS	Nº PLAZAS	PRESUPUESTO
ACTIVIDAD DE OCIO DÍA 16/12/2017	5 €	Provincia	16/12/2017	110	15.125 €
ACTIVIDAD DE SCAPE ROM	20 €	Provincia	A determinar	45 grupos	4.356 €

EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE LA FINCA URBANA SITUADA EN C/FERNANDO MONEDERO Nº 53 DEL MUNICIPIO DE ASTUDILLO Y PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO

Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de ASTUDILLO, referente a la enajenación de la finca urbana situada en Astudillo, calle Fernando Monedero nº 53, de propiedad municipal, y del que se da traslado a esta Diputación Provincial al efecto de su dación de cuenta, de conformidad con lo establecido en el art. 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Teniendo en cuenta que se acreditan los siguientes

## ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el bien objeto del expediente, se halla inventariado como bien patrimonial en el Inventario de Bienes del propio Ayuntamiento e inscrito en el Registro de la propiedad de Astudillo.

En el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad de Astudillo, no se acredita su condición de bien perteneciente al patrimonio público del suelo.

SEGUNDO.- Que por Acuerdo del Pleno de fecha 31 de agosto de 2017, se aprobó el expediente de enajenación de la finca urbana municipal situada en la calle Fernando Monedero, nº53, con referencia catastral 3621109UM9732N0001FG.

Descripción de la finca objeto de enajenación

Situación de la finca: Calle Fernando Monedero nº 53 de Astudillo.

Naturaleza: Finca Urbana Patrimonial. (Solar)

Linda:

Norte: Con calle Tenadas.

Sur: Con calle Fernando Monedero.

Este: Con calle Tenadas.

Oeste: Con parcela catastral 36211-10

Referencia catastral: 36211 09UM9732N0001 FG

Inscrita: Al Tomo 1.590, Libro 205, Folio 27, Inscripción 1ª.

Superficie: 138,00 m2. (Según certificación catastral)

Valoración técnica: 9.895,98 euros.

Finalidad de la enajenación de la finca: La obtención de recursos para la ejecución de inversiones.

TERCERO.- Que en el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

- Ley 7/1 985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 1/1 998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.
- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.
- La Circular de 11 de abril de 1985 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

En base a los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

TERCERO.- Que el art. 79.1 del R.D. Legislativo 781/1986, art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 5º del Decreto 128/1984 y Apto. 1 de la Circular de 11-IV-85, citados, exigen la puesta en conocimiento del órgano competente, de toda enajenación, permuta o gravamen de bienes, aunque su valor no exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación, como es el caso, según se acredita.

Por todo ello, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda tener por cumplido el trámite de dación de cuenta, en este expediente de enajenación de una finca rústica, objeto del mismo.

### INFORME SOBRE LA SEPARACION DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO, DE LA MANCOMUNIDAD "VALLE DEL PISUERGA" (Palencia)

El Ayuntamiento de AGUILAR DE CAMPOO, de esta provincia, remite expediente tramitado para la solicitud de separación de la Mancomunidad "VALLE DEL PISUERGA" (Palencia)", con objeto de que sea informado por esta Diputación, según establece el art. 39.1 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Se acompaña la siguiente documentación:

1. Copia de los Estatutos de la Mancomunidad Valle del Pisuerga, que en su artículo 16 regula los requisitos para la separación voluntaria de la misma de cualquiera de las entidades que la integran:

- a. Que lo solicite la Corporación interesada, previo acuerdo adoptado por mayoría absoluta legal en el pleno de la misma.
- b. Que haya transcurrido un periodo mínimo de 5 años de pertenencia a la Mancomunidad.
- c. Que se encuentre al corriente de pago de sus aportaciones.

2. Certificado de acuerdo, adoptado con el quórum de la mayoría absoluta, por el Pleno del Ayuntamiento interesado de fecha 9 de octubre de 2017 aprobando inicialmente la solicitud de separación del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo de la Mancomunidad Valle del Pisuerga.

3. Informe de Secretaría en el que se acredita el requisito del apartado b y se hace constar que el apartado c deberá acreditarse por la propia Mancomunidad, no pudiéndose proceder a su separación, en caso de existir deuda, hasta su abono.

4. Informe de los Servicios Municipales

5. Informe de Intervención sobre la repercusión económico financiera de la separación que se insta y en el cual se indica que no hay constancia de la existencia de cuotas pendientes.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

1º.- Informar favorablemente el expediente de separación del Ayuntamiento de AGUILAR DE CAMPOO de la Mancomunidad de "VALLE DEL PISUERGA" (Palencia), que estará en todo caso condicionada a la previa acreditación de hallarse al corriente de pago en sus aportaciones a la Mancomunidad, tal y como establece el artículo 16.2 de los Estatutos.

2º.- Una vez acordada la separación, el Ayuntamiento dará cuenta de este acuerdo a los órganos de gobierno de la Mancomunidad citada, para continuar la tramitación del expediente, con el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el art. 39.1, de la repetida Ley 1/1998."

#### RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta de lo que como Secretario, CERTIFICO.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

A C T A

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO

EL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017

Sres. Asistentes:

Presidenta: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Armisén Pedrejón  
Vocales: D. Luis Calderón Nájera  
D<sup>a</sup> Carmen Fernández Caballero  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José de la Fuente Fombellida  
D. Javier San Millán Merino  
D. Urbano Alonso Cagigal  
D. Miguel Ángel Blanco Pastor  
D. Félix Iglesias Martín.  
D. Juan Cruz Vidal.

Secretario General: D. Juan José Villalba Casas  
Interventora: D<sup>a</sup> Inmaculada Grajal Caballero  
Secretaria Adjunta: D<sup>a</sup> Virginia Losa Muñiz

La Sesión tiene lugar en primera convocatoria, dando comienzo a las diez horas y terminando a las diez horas y veinte minutos.

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2017, que había sido remitida con anterioridad a los señores Diputados.

SERVICIOS SOCIALES

SOLICITUDES DE INGRESO EN LA RESIDENCIA DE ANCIANOS SAN TELMO

Vista la propuesta del Equipo Gerontológico, la Junta de Gobierno, acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar los siguientes ingresos en la Residencia de Mayores "San Telmo":

Nombre y Apellidos	Población	Baremo	Tipo Plaza	Precio
Honorino Herrador Herrador	AUTILLO DE CAMPOS	120	Válido	892,50 €
Felisa Fernández Villega	VILLARRAMIEL	151	Válido	892,50 €
Juventino de la Torre Vega	CELADA DE ROBLECEDO	127	Válido	892,50 €

2º.- Quedar enterada de las siguientes listas de reserva y espera:

Nombre y Apellidos	Población	Baremo	Tipo Plaza	Precio
Aniana Montenegro Moras	VERTAVILLO	164	Grado 1	940 €
Aurora Fernández Olmo	REVILLA DE COLLAZOS	72	Grado 1	940 €

Urbano López López	REVILLA DE COLLAZOS	72	Grado 1	940 €
Mª Lourdes Alonso Magdaleno	VILLALCÁZAR DE SIRGA	100	Grado 1	940 €
Eulogio de la Fuente Rodríguez	CEVICO NAVERO	190	Grado 1	940 €
Clementino Torres Vaca	HORNILLOS DE CERRATO	40	Grado 2	980 €
M. Milagros Fraile Fraile	VEGA DE BUR	205	Grado 2	980 €
Esther Caminero Monge	VALCABADILLO	129	Grado 2	980 €
Mercedes Antón Gil	MARCILLA DE CAMPOS	149	Grado 2	980 €
Juliana Frías Frechilla	PERALES	183	Grado 2	980 €
Socorro Franco del Olmo	VILLACONANCIO	88	Grado 2	980 €

DISTRIBUCIÓN DE CANTIDADES DEL ACUERDO ENTRE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y LA DIPUTACION DE PALENCIA SOBRE LA COFINANCIACION DE LOS SERVICIOS SOCIALES QUE HAN DE PRESTARSE EN 2017

De conformidad con el Decreto 58/2014, de 11 de diciembre, que aprueba el Catálogo de Servicios Sociales que recoge las prestaciones y servicios que integran el sistema de Servicios Sociales de responsabilidad pública de la Comunidad de Castilla y León, y previa autorización de la Junta de Castilla y León, la Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales aprueba las condiciones del Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales y Prestaciones Sociales Esenciales que hayan de llevarse a cabo por las entidades locales durante los ejercicios presupuestarios de 2017, 2018 Y 2019.

Atendiendo a los diversos programas elaborados por el Área de Servicios Sociales de esta Diputación y remitida la oportuna documentación a la Administración Autónoma, se procede a la firma, del Acuerdo entre la Gerencia de Servicios Sociales y la Diputación para la cofinanciación de los Servicios Sociales que hayan de prestarse por ésta en los años 2017, 2018 Y 2019. En el mencionado acuerdo se determina la distribución de los créditos en relación con los objetos subvencionables, resultando una aportación global de la Administración de la Comunidad Autónoma de 5.800.861,69 euros para el año 2017 y de la Diputación de 561.366,97 euros, y que se detallan por programas.

Por lo que se refiere al contenido económico del Acuerdo, así como respecto a la distribución de los créditos en relación a la línea de financiación y los importes asignados, hay que tener en cuenta las condiciones establecidas por la Junta de Castilla y León por Acuerdo de 8 de Noviembre de 2017, de conformidad con lo establecido en el Decreto 58/2014, de 11 de diciembre, por el que se regula el Catálogo de Servicios Sociales de Castilla y León de responsabilidad pública.

La distribución que se deriva del Acuerdo Marco para el año 2017 por los distintos conceptos y programas es la siguiente:

	APORTACIÓN JUNTA	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	TOTAL
Personal Técnico	1.315.831,00.-€ (100%)	-----	1.315.831,00.-€
Personal Técnico para reforzar la gestión de atención a la dependencia y renta garantizada.	4 meses (4 técnicos) 42.991,93.- €	.....	42.991,93.- €
Servicio de apoyo familiar y técnico a personas en situación de dependencia y/o discapacidad. (EPAP).	213.365,00.-€ (100%)	-----	213.365,00.-€
Envejecimiento activo y prevención de la dependencia: Programa para personas mayores de 65 años.	20.000,00.-€	-----	20.000,00.- €
Servicio de formación de cuidadores/as no profesionales de personas con dependencia.	2.100,00.-€	-----	2.100,00.- €

Ayuda a Domicilio	3.314.439,00 € (90%)	368.271,00 (10%)	3.682.710,00.-€
Teleasistencia	63.425,00-€ (65%)	34.151,92 € (35%)	97.576,92-€
Servicio de atención en centros residenciales o en centros de día para personas mayores en situación de dependencia. Residencia San Telmo	92.711,00-€	-----	92.711,00-€
Programa de Inclusión social	48.366,00-€	-----	48.366,00-€
Prestación económica para necesidades básicas de subsistencia en situación de urgencia social	52.893,00.-€ (65%)	28.480,85 € (35%)	81.373,85 €
Prestación extraordinaria frente a Situaciones de Deuda Hipotecaria	61.793,00.-€ (65%)	33.273,15 € (35%)	95.066,15 €
Prestación económica de apoyo a la mujer embarazada en situación de vulnerabilidad	14.831,00-€ (65%)	7.985,92 € (35%)	22.816,92 €
Programa Construyendo mi Futuro	32.500,00-€	7.500,00-€ (1.500 por grupo)	40.000,00-€
Creceemos	162.005,76-€ (66,66%)	81.027,32-€ (33,33%)	243.033,08-€
Servicio de Apoyo Familiar para la protección a la infancia.	362.236,00-€	5,66 -€ (diferencia aplicación módulos)	362.241,66-€
Servicio de Actuaciones Preventivas para Familias con hijos menores en situación de riesgo.	1.374,00.-€ (75%)	458,00 (25%)	1.832,00.- €
TOTAL	5.800.861,69- €	561.148,16.-€	6.362.009,85.- €

\*No obstante ha de considerarse:

- 1.La Ayuda a Domicilio es una prestación esencial de Servicios Sociales.
- 2.El anexo de condiciones del Acuerdo ya mencionado establece que la Diputación ha de destinar en 2017 para los Servicios Sociales Básicos, al menos, una financiación igual a la del año anterior; en caso de no aportar dicha cantidad, la diferencia se minorará de la cantidad concedida.

## I.-PERSONAL TÉCNICO

La cantidad aportada por la administración Regional y de que se dispone, es decir, 1.358.822,93 €, en aplicación de los arts. 110.5, a) de la Ley 16/2010 de 20 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León y Decreto 58/2014, de 11 de diciembre, por el que se regula el que se regula el Sistema de Acción Social de Castilla y León, así como en cumplimiento del ya mencionado Acuerdo y de las indicaciones emanadas de la Gerencia de Servicios Sociales, está destinada a financiar al Equipo de Acción Social de la provincia en los términos que siguen:

1.1- <u>Retribuciones de 15,5 trabajadores sociales de los Centros de Acción Social contratados por la Diputación.</u>		499.781,23
15.5 x 32.243,95 euros (coste módulo anual técnico medio Administración Comunidad Autónoma)		
1.2- <u>Retribuciones de 23 Técnicos medios (trabajadores sociales y animadores comunitarios) de los Centros de Acción Social contratados por los ayuntamientos.</u>		
Herrera	1 T. Social 1 Animador S. C.	Herrera
Aguilar	1 T. Social 1 Animador S. C.	Aguilar
Astudillo	1 T. Social	Astudillo
Torquemada	1 T. Social 1 Animador S. C.	Torquemada
Carrión	1 T. Social 1 Animador S. C.	Carrión

Osorno	1 T. Social	Osorno
Cervera	1 T. Social 1 Animador S. C.	Cervera
Guardo	1 T. Social 1 Animador S. C.	Guardo
Paredes	1 T. Social 1 Animador S. C.	Paredes
Saldaña	1 T. Social 1 Animador S. C.	Saldaña
Mancomunidad del Cerrato	2 T. Social 1 Animador S. C.	Mancomunidad del Cerrato
Villarramiel	1 T. Social 1 Animador S. C.	Villarramiel
<u>Total Personal CEAS Dependiente Ayuntamientos y Mancomunidad</u>		741.610,85.-€
1.3- <u>Retribución de 1 técnico medio (trabajador social coordinador)</u> , Las tres Jefas de Sección, dedican globalmente a funciones de coordinación un 80%, el 50% el Jefe del Servicio, y un 25% el Coordinador del Área de Servicios Sociales.		32.243,95 €
1.4- <u>Retribución de 1 técnico superior jurídico (según coste módulo técnico superior)</u>		42.194,49€
<u>SUB TOTAL (1.1-1-2-1.3-1.4)</u>		1.315.830,52
1.5- <u>Personal técnico para reforzar la gestión en materia de atención a la de dependencia y renta garantizada (4 técnicos durante 4 meses.</u>		42.991,93. €
<u>TOTAL EQUIPOS DE ACCIÓN SOCIAL BÁSICA</u>		1.358.822,45 €

## II.- ATENCION A SITUACIONES DE DEPENDENCIA

1.- Servicio de Apoyo Familiar y Técnico a personas en situación de dependencia y/o discapacidad (EPAP): 213.365,00.-€

Destinado a la financiación de personal técnico de los dos equipos de EPAP (centro-norte y centro-sur) para el desarrollo de programas de intervención social en el domicilio y en el ámbito comunitario, con personas en situación de dependencia y/o discapacidad, así como a sus cuidadores, con el siguiente personal técnico:

<u>Personal EPAP</u>	<u>Importe</u>
- 2 Técnicos superiores (psicólogos)	84.388,98.-
2 x 42.194,49	
- 4 Técnicos medios	128.975,80.-
4 x 32.243,95	
<b>TOTAL</b>	<b>213.364,79.-</b>

2.-Programa para mayores de 65 años: 20.000,00 €

Tiene por finalidad la realización de actividades del Programa Integral de Envejecimiento Activo, desarrollado en el ámbito rural aprobado por Orden FAM/119/2014, de 25 de febrero, para la potenciación de hábitos y estilos de vida saludable, adquisición de competencias para la vida autónoma e independiente, desarrollo personal y, en general, su participación en las actividades de prevención de la dependencia.

(Directamente gestionado por el Área de Servicios Sociales).

Importe total:.....20.000,00.-€

3.- Servicio de Formación de Cuidadores/as no profesionales, de personas con dependencia: 2.100,00.-€

(Directamente gestionado por el Área de Servicios Sociales).

Importe total:.....2.100,00.-€

### III.- RED DE PROTECCION A LA FAMILIA

1.-Programa de Inclusión Social ..... 48.366,00.-€

- CEAS. de Guardo: Personal técnico de proyecto integral (media jornada): 16.121,98 -€
- Plan de Exclusión Social:(1 Trabajador Social Servicios Sociales Diputación): 32.243,95€

2.- Prestaciones económicas para necesidades básicas de subsistencia en situación de urgencia social:

Estas prestaciones se reparte directamente por los Servicios Sociales de Diputación habiendo sido objeto de reglamentación específica a través del Reglamento Regulador de las prestaciones económicas destinadas a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social, publicada en el BOP de fecha 26 de marzo de 2014, con la finalidad de hacer frente a alguna de las siguientes situaciones de emergencia social:

Distribuido por Servicios Sociales Diputación: 81.373,85 € euros.

3.- Prestaciones extraordinarias frente a situaciones de deuda hipotecaria:

Estas prestaciones tienen por objeto prevenir situaciones de exclusión derivadas del riesgo de pérdida de la vivienda habitual mediante ayudas económicas dirigidas a hacer frente a la cuota hipotecaria y otros gastos específicos relacionados con la vivienda habitual, en situaciones de sobreendeudamiento y/o insolvencia de aquellas familias con todos los miembros en paro.

Esta cuantía irá destinada a cubrir, entre otros, la financiación de cuotas hipotecarias de gastos ordinarios de novación del préstamo hipotecario, o de resolución del mismo en determinados casos.

Distribuido por Servicios Sociales Diputación: 95.066,15

4.-Prestación económica de apoyo a la mujer embarazada en situación de vulnerabilidad:

Estas prestaciones tienen por finalidad apoyar a la mujer embarazada en situaciones de urgencia social con el fin de prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social, con programas para cubrir necesidades básicas.

Distribuido por Servicios Sociales Diputación: 22.816,92 €

5.- Servicio de apoyo preventivo a la infancia y a la Adolescencia en situación de riesgo:

5.1 - Programa "Construyendo mi futuro": Total: 40.000,00.-€

(Directamente gestionado por el Área de Servicios Sociales).

5.2 – Programa Crecemos: 243.033,08 euros.

Con el objeto de financiar a través de las diputaciones provinciales el mantenimiento de los centros infantiles con atención integral a los niños de 0 a 3 años del programa Crecemos de titularidad de entidades locales del medio rural, inscritos en el Registro de Centros Infantiles para la conciliación de la vida familiar laboral en Castilla y León, teniendo la consideración de gastos subvencionables 2/3 del coste salarial de un técnico que preste servicios durante 5 horas diarias en el centro, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social, así como el seguro de responsabilidad civil, en las localidades que a continuación se especifica.

- Alar del Rey:	11.573,00 euros
- Ampudia:	11.573,00 euros
- Astudillo:	11.573,00 euros
- Baltanas:	11.573,00 euros
- Barruelo de Santullán:	11.573,00 euros
- Calzada de los Molinos:	11.573,00 euros
- Frómista:	11.573,00 euros
- Herrera de Pisuerga:	11.573,00 euros
- Herrera de Pisuerga (2ª unidad):	11.573,00 euros
- Magaz de Pisuerga:	11.573,00 euros
- Magaz de Pisuerga (2ª unidad):	11.573,00 euros
- Monzón de Campos:	11.573,00 euros
- Osorno:	11.573,00 euros
- Paredes de Nava:	11.573,00 euros
- Paredes de Nava (2ª unidad):	11.573,00 euros
- Salinas de Pisuerga:	11.573,00 euros
- Santervas de la Vega:	11.573,00 euros
- Torquemada:	11.573,00 euros
- Villada:	11.573,00 euros
- Villarramiel:	11.573,00 euros
- Villaumbrales:	11.573,00 euros

TOTAL: 243.033,08 euros.

#### 6.- Servicio de Apoyo Familiar para la protección a la Infancia: 362.236,00-€.

Conforme a los costes módulos técnicos superiores y medios, tratándose de personal contratado por los propios Ayuntamientos o Diputación.

#### CEAS. Carrión-Osorno/Ayuntamiento de Carrión de los Condes:

- Un técnico superior (psicólogo) a jornada completa: 42.194,49.-€
- Un técnico medio (educador familiar) a jornada completa: 32.243,95.-

Total: 74.438,44.- €

#### CEAS. Aguilar de Campo/Ayuntamiento de Aguilar de Campo :

- Un técnico superior (psicólogo) a jornada completa: 42.194,49.-€
- Un técnico medio (educador familiar) a jornada completa: 32.243,95.-

Total: 74.438,44.- €

#### CEAS Mancomunidad del Cerrato/

- Un técnico superior (psicólogo) a jornada completa: 42.194,49.-€
- Dos técnicos medios (educadores familiares) a jornada completa: 64.487,90.-€

Total: 106.682,39.-€

CEAS. Guardo/Ayuntamiento de Guardo.

- . Un técnico superior (psicólogo) a jornada completa: 42.194,49.-€
- . Un técnico medio (educador familiar) a jornada completa: 32.242,95.-

Total: 74.437,44.- €

CEAS. Guardo/Diputacion de Palencia

- . Un técnico medio educador a jornada completa: 32.242,95-€

Total: 32.242,95-€

TOTAL: 362.241,66.- euros

“(El exceso de 5,66 euros respecto a la aportación de la Gerencia obedece a la aplicación de los módulos respecto de lo que financia prevista por la Junta, sin embargo la financiación menor en esa cuantía)

Las cantidades a conceder a este personal de apoyo a familias, al tratarse de componentes del Equipo de Acción Social de la Provincia, ser los recursos limitados y darse casos en Centros de Acción Social distintos en:

- Mancomunidad del Cerrato, Aguilar y Carrión, quedarán condicionadas a que, por parte del CEAS de la Mancomunidad del Cerrato se atiendan los casos de apoyo a familias que se presenten en los CEAS. de Villarramiel y Torquemada.
- CEAS de Aguilar los que surjan en los de Cervera y Herrera.
- CEAS de Carrión los que se planteen en los de Saldaña, Astudillo, Paredes de Nava y Osorno.
- CEAS de Guardo los que se planteen en los de Saldaña y Cervera de Pisuerga.

7.-Servicio de Actuaciones Preventivas para Familias con hijos menores en situación de riesgo: 1.832,00.-€

Para la contratación de los psicólogos y/o pedagogos en proyectos directamente gestionado por el Área de Servicios Sociales):

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda aprobar la distribución de las cantidades antes indicadas, por los conceptos, y para los programas y actividades previstos para el presente ejercicio 2017, entre los Ayuntamientos y Mancomunidad del Cerrato, sede de los CEAS de la provincia.

DESARROLLO AGRARIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL CENTRO TECNOLÓGICO AGRARIO Y AGROALIMENTARIO ( ITAGRA C.T. )

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia, a ..... de ..... de 2017,

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Daniel Cuesta Magdaleno, en nombre y representación del Centro Tecnológico Agrario y Agroalimentario (ITAGRA C.T.) CIF G-34191445, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

#### MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2017.

Que en virtud de las competencias reguladas en el artículo 36 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local en la redacción dada por la Ley 27/2013 que establece competencias propias de las Diputaciones entre otras, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Que la Diputación Provincial de Palencia, y la Universidad de Valladolid desde el año 1.985 han mantenido diversos Convenios relacionados con la analítica e investigación del Sector Agropecuario y Agroalimentario Provincial.

Que desde el año 1995, se unificaron los anteriores Convenios en el Instituto Tecnológico Agrario, parte de la propia Universidad de Valladolid, que pasó a encargarse de la realización de las diversas actividades marcadas en los mismos.

Que a partir del ejercicio de 2001 los citados convenios empezaron a suscribirse con el Centro Tecnológico Agrario y Agroalimentario (Itagra.ct), constituida en el año 2000 como asociación de investigación sin ánimo de lucro, pasando esta entidad a encargarse y responsabilizarse de la ejecución de las actividades convenidas.

Que se han producido importantes cambios, tanto en la sociedad como en la propia Universidad y en la Diputación, que aconsejan actualizar y renovar los contenidos del convenio, razón por la cual se revisan y actualizan los incluidos en convenios anteriores, para ser definidas en una nueva forma en el convenio presente.

Que ITAGRA C.T., con CIF G-34191445, ubicado en el Campus Universitario de Palencia, está constituido por la asociación de entidades, empresas e instituciones, entre las que se encuentran la Universidad de Valladolid y la propia Diputación Provincial de Palencia, siendo sus fines, entre otros, la investigación aplicada en el sector agrario, agroalimentario y de otros sectores afines, la realización de análisis agrarios y la formación.

Que dado que los fines de la asociación ITAGRA C.T., pueden ser coincidentes con algunos de los objetivos que tiene marcados la Diputación de Palencia para el favorecimiento del desarrollo rural y económico de la provincia, parece conveniente aprovechar algunos de los servicios que esta asociación ofrece entre sus actividades.

Que con el presente convenio se desea reiterar la necesaria y oportuna colaboración entre el ITAGRA C.T. y la Diputación Provincial de Palencia, lo que contribuirá sin duda a prestar un importante servicio a la sociedad y a la vez estrechar las relaciones de ambas Instituciones con agricultores, ganaderos y forestalistas y con otros agentes del medio rural que determine la Diputación de Palencia.

Por ello, los abajo firmantes entienden que es necesaria, por razones de interés público, la colaboración entre ambas entidades, implicadas en el desarrollo de la agricultura y agroalimentación en la provincia de Palencia, adoptando el acuerdo de celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### Primera.- Objeto

Es objeto del presente Convenio el mantener un marco de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Centro Tecnológico Agrario y Agroalimentario (ITAGRA C.T.) que permita realizar actividades analíticas, de promoción y de formación para el Sector Agrario, Agroalimentario, así como otros servicios relacionados, de interés para la Provincia de Palencia, en el ámbito de aplicación de este Convenio, que se circunscribe a la Provincia de Palencia, siendo beneficiarios del mismo las Entidades Locales, las asociaciones sin ánimo de lucro, y las empresas, cooperativas de producción y autónomos relacionadas con el sector agrario, y en general aquellos que generen una actividad económica en este sector en la provincia de Palencia.

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que se ocasionen con motivo del funcionamiento de ITAGRA C.T. con motivo de las actividades recogidas en el presente convenio.

### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

### Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, aportará al objeto señalado, con cargo a la aplicación presupuestaria 38.41904.48906 del vigente presupuesto económico de 2017 la cantidad de 5.000 euros IVA incluido, y con cargo a la aplicación presupuestaria 38.41904.48906 del presupuesto económico de 2018 la cantidad de 50.000€,

Esta aportación económica se destinará a financiar:

- a) Los gastos corrientes y de personal originados en el laboratorio, que serán como máximo el 60% del coste total de la analítica facturada, en función de los precios totales de la tarifa anual de cada análisis aprobada por la Comisión de seguimiento. Previamente se habrá efectuado el 60% de descuento a los beneficiarios y hasta un máximo que se refleja en la columna "Analítica" de la tabla del siguiente punto.
- b) Los gastos generados por el personal y costes corrientes de material utilizado en la realización de las actividades de promoción, investigación y formación desarrolladas a propuesta de la Comisión de Seguimiento.

La aportación de la Diputación Provincial de Palencia se distribuirá por temas, de manera orientativa, de la siguiente forma, admitiéndose variaciones justificadas:

Años	Analítica	Promoción	Formación	Total
2017	2.500 €	2.000 €	500 €	5.000 €
2018	22.000 €	22.000 €	6.000 €	50.000 €

La Diputación Provincial de Palencia autoriza la utilización y uso de las instalaciones de la granja de Santa Ana, propiedad de esta Diputación, para depósito de maquinaria y utillaje, así como para la realización de ensayos de cultivos experimentales relacionados en el Anexo.

La disposición, uso y utilización de las instalaciones siempre será bajo petición previa por parte del ITAGRA, CTA y bajo supervisión de un técnico y/ o responsable de Diputación.

Por su parte ITAGRA C.T. se compromete a realizar el siguiente

- PROGRAMA DE ACTIVIDADES

1.- La Comisión de Seguimiento, prevista en este Convenio, aprobará el Programa anual de actividades que detallará al menos los siguientes extremos:

- Objetivos que se pretenden alcanzar.
- Metodología a seguir.
- Los proyectos a desarrollar en el ámbito del convenio, de los cuales ya se incluyen como anexo al presente convenio una relación inicial valorada.
- Ámbito de actuación (zonas, sectores económicos...).
- Personas participantes, con indicación del técnico que asume la dirección.
- Tasas aplicables a los análisis realizados.
- Presupuesto global de las actividades a realizar que, teniendo en cuenta los extremos anteriores, servirá de base para fijar la cuantía de la aportación anual de la Diputación Provincial de Palencia.

2.- Serán actividades a desarrollar mediante este Convenio

- a) Análisis agroalimentarios (análisis agrarios de suelos, fertilizantes, y otros productos agroalimentarios) a los agricultores, ganaderos, forestalistas, cooperativas agrarias de producción, corporaciones locales y en general aquellos que generen una actividad económica en la provincia de Palencia.
- b) Actividades de promoción del sector agrario y agroalimentario, que incluye la realización de proyectos de investigación, desarrollo e innovación, la realización de campos demostrativos, la realización de experiencias de implantación de nuevos cultivos y/o técnicas, los estudios de viabilidad técnica y económica, la asistencia técnica y otras actuaciones se consideren de interés para el fomento de la actividad en el sector en la provincia de Palencia, en el marco de los objetivos de este convenio.
- c) Actividades de formación y divulgación en el sector agrario y agroalimentario que permitan mejorar la calidad, la competitividad y la innovación entre las entidades públicas y privadas del sector en la provincia de Palencia.

- FORMACIÓN Y EQUIPO INVESTIGADOR

Con el objetivo de dar formación de investigación a alumnos que hayan cursado su carrera en el Campus de Palencia, se procurará la participación en las actividades convenidas de al menos un becario, titulado o próximo a la titulación.

- OBLIGACIONES DE ITAGRA.CT

- a) Realizar las actividades objeto de este convenio de acuerdo con el Programa Anual aprobado por la Comisión de Seguimiento y con respecto al marco jurídico de las diferentes especialidades profesionales. Asimismo, el citado Centro Tecnológico elaborará una Memoria anual de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio durante el ejercicio precedente, detallando el grado de cumplimiento de las mismas, así como la forma en que se ha invertido la aportación económica de la Diputación Provincial de Palencia. Se acompañará la relación de usuarios con su dirección que se han beneficiado del presente Convenio.
- b) La utilización para las actividades objeto del presente convenio, de las instalaciones y equipos de los laboratorios de análisis gestionados por el mismo.
- c) La contratación del personal que colabore en las actividades de este convenio, haciéndose cargo de todas las obligaciones en cuanto a legislación laboral (nómina, seguridad social, seguro de accidentes, etc.).
- d) La realización de todas las actuaciones necesarias para la gestión económica de los fondos recibidos de la Diputación Provincial de Palencia, procediendo a la oportuna justificación y rendición de cuentas, con una periodicidad semestral.

Quinta.- Declaración de ITAGRA C.T.

ITAGRA C.T declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

La justificación del gasto se hará de forma parcial mediante la presentación de cuentas justificativas, así como copia compulsada de nóminas y justificantes de pago a la seguridad social, hasta alcanzar el importe total subvencionado, con fecha límite del 15 de diciembre de 2017 para la cantidad correspondiente al ejercicio 2017 y el 30 de noviembre de 2018 para lo correspondiente al ejercicio 2018.

Se admitirán aquellos gastos generados en las actividades objeto de este convenio, realizadas con posterioridad al 16 de diciembre de 2017, así como la justificación de facturas de analíticas realizadas en las condiciones detalladas.

La justificación de los gastos generados por el personal y los costes corrientes de material utilizado en la realización de las actividades de promoción y formación se hará mediante la presentación de facturas originales y copias compulsadas de las nóminas y de los modelos de liquidación a la Seguridad Social, detallando en un certificado lo que corresponde a la empresa y al trabajador.

Se adjuntará una relación con sumatorios y copia de las facturas emitidas por el ITAGRA CT a los beneficiarios.

La presentación de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de ITAGRA C.T., certificados bancarios y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, se hará antes del día 15 de diciembre de 2017 para la cantidad correspondiente al ejercicio 2017 y el 30 de noviembre de 2018 para lo correspondiente al ejercicio 2018, recogiendo expresamente el Anexo B.I la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La Diputación Provincial pagará la cantidad comprometida mediante pagos parciales por importe del 60% de la cantidad acreditada en el caso de los análisis, hasta un máximo de 24.500 €; y del 100% de los gastos de promoción y formación acreditados, hasta alcanzar el total subvencionado.

#### Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

#### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Séptima.- Publicidad

ITAGRA C.T. deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

#### Octava.- Comisión de Seguimiento

1.- En el plazo de un mes a partir de la firma del presente documento, se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento presidida por la Ilma. Sra. Presidente de la Diputación Provincial de Palencia, o persona en quien delegue, integrada además por cuatro representantes designados dos por cada una de las entidades firmantes.

2.- Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento:

- a) La aprobación y/o modificación del programa anual de actividades, la definición del ámbito y alcance de los proyectos incluidos en el programa anual, la realización acuerdos o protocolos adicionales al presente convenio, que no podrán iniciarse sin su aprobación previa.
- b) Definir los criterios para visibilizar la participación de la Diputación en toda emisión de publicidad, documentos, trabajos o estudios derivados de la colaboración del presente Convenio
- c) Aprobar las tarifas para el ejercicio aplicables a la realización de análisis, que regirán en el año, pudiendo dicha Comisión modificarlas en posteriores sesiones.
- d) El fomento, seguimiento y evaluación de las actividades derivadas del presente convenio.
- e) La aprobación de la Memoria anual de actividades realizadas en el marco de este convenio durante el ejercicio precedente.
- f) Ejercitar las funciones de interpretación y solución de las cuestiones que se planteen en la ejecución del Convenio, sin perjuicio de las facultades reconocidas a favor de los Órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.
- g) Solución de controversias. Ambas Instituciones se comprometen a agotar previamente todas las vías de negociaciones a su alcance antes de acudir a los Tribunales de Orden Jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo.
- h) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Novena.- Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 30 de noviembre de 2018.

#### Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista

anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

## CULTURA

### CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL OBISPADO DE PALENCIA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA, PARA LA CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE IGLESIAS Y ERMITAS EN LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Habiendo solicitado el Obispado de Palencia, la renovación del Convenio de colaboración que viene suscribiendo en pasados ejercicios con esta Diputación para la conservación y reparación de iglesias y ermitas en la provincia de Palencia, y existiendo aplicación presupuestaria nominativa, la Junta de Gobierno, con el voto en contra de D. Félix Iglesias, la abstención de D. Juan Cruz Vidal y el voto favorable del resto de los asistentes por (7), acuerda aprobar dicho Convenio, que ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, ya que no existe convocatoria específica alguna en la que la ayuda comprometida en el mismo pueda tener cabida, a la vista del interés social y cultural del mismo y de las actividades que en él se recogen, según el texto que se adjunta.

“En Palencia, a        de                    de 2017

#### REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, nombrado por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de Junio de 2016 y en virtud de las atribuciones que le confiere art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, el Ilmo. y Rvdm. Sr. D. Manuel Herrero Fernández, Obispo de la Diócesis de Palencia, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto por el canon 393 y concordantes del Código de Derecho Canónico.

Intervienen en nombre y representación del Obispado de Palencia y de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, respectivamente, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para convenir y obligar a las Instituciones que representan y, al efecto y de acuerdo con el convenio marco suscrito entre ambas instituciones el 21 de octubre de 2013,

#### EXPONEN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2017.

Que las citadas Instituciones son conscientes de la necesidad de conservar edificios del patrimonio histórico de la provincia de Palencia, que, sin estar calificados oficialmente como monumentos y, por lo tanto, sin gozar de la protección y beneficios que a tal condición reconoce la legislación vigente, constituyen, no obstante, una importante parcela del patrimonio arquitectónico provincial merecedora de ser mantenida en buen estado de conservación.

Que el Obispado de Palencia actúa en virtud de la titularidad que ostenta sobre los edificios objeto del Convenio y con base en los compromisos y demás obligaciones que, en orden a la conservación de dichos bienes, tiene atribuidas por la normativa vigente.

Que la Excm. Diputación Provincial de Palencia actúa al amparo de la competencia atribuida por el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto se suscribe el presente Convenio específico de colaboración, con arreglo a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### Primera.- Objeto del Convenio

En las condiciones que el presente Convenio establece, el Obispado de Palencia y la Excm. Diputación Provincial de Palencia, colaborarán en la realización de las obras de reparación necesarias para la conservación de aquellas iglesias y ermitas que así lo requieran, así como favorecer la mejor accesibilidad a las mismas, que estén situadas en la provincia de Palencia, excluida la capital, siempre que no tengan la condición de bienes de interés cultural declarados o con expediente de declaración incoado a tal fin.

### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

### Cuarta.- Obligaciones de las partes

Para el cumplimiento de los fines de este Convenio y teniendo en cuenta la previsión de ejecución de las obras a financiar, las Entidades que suscriben este Convenio se comprometen a aportar las siguientes cantidades. La Diputación aportará a la Diócesis la cantidad de 122.400 € que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33601 78901 del vigente presupuesto económico de 2017. El Obispado de Palencia aportará 122.400 €.

Considerando la entidad de las obras objeto de la subvención y en aras a favorecer la agilidad en el desarrollo de las mismas, dado que el Obispado de Palencia es el encargado de la gestión y ejecución del Convenio, la Diputación Provincial de Palencia abonará al Obispado el importe completo de su aportación tras la firma del convenio, una vez que se presenten los certificados de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

Las Instituciones colaboradoras elaborarán un "Plan de Conservación y Reparación de Iglesias y Ermitas de la Provincia de Palencia" con todas las actuaciones

a realizar al amparo del presente Convenio, atendiendo principalmente a la gravedad, urgencia y necesidad de las mismas, conforme a los criterios a establecer por la Comisión referidos en la cláusula novena.

#### Quinta.- Declaración del Obispado

La Diócesis de Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Sexta.- Justificación de los gastos

El Obispado será el encargado de llevar a cabo la contratación y ejecución de las obras aprobadas, así como de la dirección, control y certificación de los trabajos realizados, de conformidad a los proyectos presentados y aprobados, e igualmente será el encargado de obtener los permisos y licencias pertinentes para su ejecución.

De acuerdo con el Artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere los 50.000 €, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación se realizará conforme los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En toda obra realizada en que la aportación con cargo a este convenio sea de al menos el 50%, deberá de figurar de forma permanente "Obra cofinanciada o financiada por la Diputación de Palencia".

La justificación final se realizará, mediante certificado de los pagos realizados expedido por la Gerencia Económica Diocesana de Palencia u órgano diocesano competente, relacionando las inversiones realizadas, con expresión de su importe y concepto, acompañado de las correspondientes facturas o informes de valoración de la obra realizada, expedidos por la dirección facultativa. Se especificarán las inversiones realizadas con cargo a la aportación de la Diputación. El importe total a justificar deberá ascender a 244.800 €. En el supuesto de que no se justifique el importe total de 244.800 € procederá al reintegro parcial de la subvención por la parte proporcional no justificada, junto con los intereses que procedan, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.

Para la aprobación de la justificación final será necesario que se aporte un informe de un técnico de la Diputación, acreditando la veracidad de la inversión. Los abonos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta especial abierta a este efecto por el Obispado de Palencia.

La justificación deberá de realizarse antes del 15 de octubre de 2018.

Con independencia de la documentación señalada, la Diputación podrá requerir en todo momento la información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria.

En el mismo plazo 15 de octubre de 2018 presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

#### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

##### Octava.- Publicidad

La Diócesis de Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo hacerse constar siempre el patrocinio de la Diputación de Palencia.

##### Novena.- Comisión de seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Se creará una Comisión Mixta formada por el Sr. Obispo, la Sra. Presidenta de la Diputación, la Sra. Diputada de Cultura, el Sr. Vicario General, el Sr. Delegado de Patrimonio y Obras de la Diócesis de Palencia y el Jefe del Servicio de Cultura. La presidencia de la misma será rotativa, ejerciendo la Secretaría la Institución que ostente aquella, correspondiendo la primera rotación a la Diócesis de Palencia.

Se encargará de estudiar y seleccionar las obras a financiar con cargo a los fondos que se arbitran a través del presente Convenio y de elaborar el correspondiente listado de actuaciones, previa presentación de las oportunas solicitudes en ambas instituciones firmantes, las cuales irán acompañadas de los pertinentes proyectos, memorias valoradas y de la financiación de los mismos.

La Comisión establecerá los criterios que han de tenerse en cuenta para la selección de las obras a ejecutar, teniendo en cuenta, entre otros los siguientes: la gravedad de los daños, estado de conservación, favorecer la mejor accesibilidad a los templos, disponibilidades económicas, etc.

Además de las funciones señaladas, corresponde a la Comisión:

- Proponer modificaciones y ampliaciones del Convenio, sin perjuicio de las autorizaciones que, en cada caso, sean necesarias para su efectividad.

- Resolver las diferencias de interpretación que surjan de la aplicación del Convenio.
- Estar informada permanentemente de la gestión del Plan.
- La supervisión técnica de los trabajos de restauración será realizada por el Delegado Diocesano de Patrimonio Cultural y el Jefe del Servicio de Cultura de la Diputación

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Décima.- Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá efectos desde el 1 de enero de 2017 hasta el 15 de octubre de 2018.

#### Undécima.-

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

En el supuesto de extinción del Convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el volumen de obra y los trabajos realizados a los precios aprobados contractualmente.

El reparto de las aportaciones y asunción de las correspondientes obligaciones consecuencia de dicha liquidación, se efectuará proporcionalmente a la participación de las partes, conforme a las cuantías que se establecen en la cláusula segunda.

Las Entidades firmantes de este Convenio se comprometen a facilitarse mutuamente cuantos antecedentes, informaciones y documentación tengan en su poder y sean necesarias para su correcta ejecución.

#### Duodécima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma. Las cuestiones litigiosas que durante el desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se

someterán a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

<u>Localidad</u>	<u>Anexo Parroquia</u>	<u>Importe €</u>
Astudillo	Santa Eugenia	15.000
Baños de la Peña	San Caprasio	20.000
Calzadilla de la Cueva	San Martín	30.000
Castromocho	Santa María	15.000
Grijota	Ermita Ntra Sra de los Angeles	20.000
Lantadilla	Nutra Sra de la Asunción	10.000
Palenzuela	Ermita Virgen Allende el Rio	15.000
Santibañez de Resoba	San Cristobal	7.700
Santillán de laVega	San Julián	6.000
Tabanera de Cerrato	E. Ntra Sra de los Remedios	10.000
Tariego	San Miguel	10.000
Valdecañas de Cerrato	San Nicolás de Bari	30.000
Villaconancio	San Julián	25.000
Villahán	San Andrés	10.000
Villaherreros	Ermita Virgen de la Vallarna	8.800
Villajimena	Ermita Ntra Sra de Monserrat	2.300
Villanueva de los Nabos	Santa María	10.000
Importe total.....		244.800

#### ACCIÓN TERRITORIAL

#### DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS

La Junta de Gobierno queda enterada de los Decretos dictados por el Diputado Delegado del Área de Hacienda y Asuntos Generales, aprobatorios de certificaciones de obras (1), justificación obras delegadas a los ayuntamientos (1), actas de recepción (1), de fecha 6 de noviembre de 2017.

#### DEPORTES

#### CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE VENTA DE BAÑOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA XXXVIII EDICION DEL CROSS INTERNACIONAL

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Deportes, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia a

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M<sup>a</sup> Angeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. DIPUTACION DE PALENCIA, con CIF P-3400000-J, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D<sup>a</sup> Rosa María Juanes Gutiérrez, Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE VENTA DE BAÑOS, con CIF P-3402300-B, en cuyo nombre y representación actúa, y

## MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2017.

Que, dado el interés que tiene para la provincia la celebración del Cross Internacional de Venta de Baños, así como la importancia del fomento del deporte unido a la promoción de la provincia, es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Ayuntamiento de Venta de Baños tenga con motivo de la organización del XXXVIII Cross Internacional de Venta de Baños.

### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada objeto del convenio.

### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

### Cuarta.- Obligaciones/compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.46202 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de veinte mil euros (20.000.-), librando al Ayuntamiento firmante la totalidad de este importe, con carácter anticipado, sin la presentación de garantías.

El Ayuntamiento de Venta de Baños se obliga a:

- Colocar el arco hinchable de la Diputación de Palencia en un lugar a determinar por ambas partes, siempre dentro del Polideportivo Municipal.
- Colocar en el pódium de entrega de trofeos, en un lugar preferente, el anagrama de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Palencia.
- Colocar ocho pancartas de la Diputación a lo largo del recorrido, debiendo estar al menos la mitad de ellas en el recinto del Polideportivo.

- Hacer mención en todos los soportes publicitarios de la colaboración de la Diputación Provincial de Palencia, incluyéndose el anagrama de dicha entidad.
- La cinta de corte cuando los vencedores de cada prueba llegan a meta, deberá ser impresa con la imagen de la Diputación de Palencia, aportando la Institución Provincial dicha cinta.

#### Quinta.- Declaración del beneficiario.

El Ayuntamiento de Venta de Baños declara que en el momento de la suscripción del presente convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado con ocasión de la actividad subvencionada, mediante la presentación de facturas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 15 de abril de 2018.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 20.000 euros.

En el mismo plazo, 15 de abril de 2018, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones, que deberá incluir número de participantes y espectadores.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

### Séptima.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Ayuntamiento de Venta de Baños, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### Octava.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 15 de abril de 2018, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

### Novena.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

### PROMOCIÓN ECONÓMICA

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LEÓN PARA LAS ACTUACIONES PRELIMINARES QUE CONLLEVE LA CELEBRACIÓN DEL MEETING TERRA IBÉRICA .

Dada la importancia que supone promover la investigación y difusión de la Arquitectura y el Urbanismo, así como el desarrollo de actividades de carácter formativo,

cultural, y cívico dedicadas al fomento y defensa de los valores culturales y sociales, y teniendo conocimiento de la celebración del MEETING TERRA IBÉRICA, con sede principal en Palencia y actividades vinculadas al territorio, se considera por la Diputación de Palencia, que la celebración de este encuentro es una oportunidad única para potenciar la identidad cultural que la arquitectura de tierra tiene en este territorio, así como el posible reclamo turístico que conlleva, ya que es en la comarca de Tierra de Campos, donde la arquitectura de Tierra tiene presencia en todos los ámbitos de edificación (patrimonio, arquitectura culta, arquitectura popular...) y en todas su técnicas, y estando previsto en el Presupuesto General del año 2017 en la aplicación presupuestaria 35.43300.48902 consignación destinada a Convenio Colegio de Arquitectos, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Colegio Oficial de Arquitectos de León, en los siguientes términos:

“En Palencia, a            de            de dos mil \_\_\_\_\_

#### REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. José María García de Acilu Gutiérrez, Arquitecto y vecino de Zamora, provisto con D.N.I.-N.I.F. 11.705.565-Z, en la condición de decano del Colegio Oficial de Arquitectos de León – en adelante COAL-, con C.I.F. Q-2475003-F y domicilio social en León, C/ Conde Luna nº 4 y 6, en el uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 33 del Estatuto Particular (publicado en el B.O.C. y L. nº 49 de 12 de marzo de 2003), en cuyo nombre y representación actúa;

#### MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2017.

Que es intención de las instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone promover la investigación y difusión de la Arquitectura y el Urbanismo, así como el desarrollo de actividades de carácter formativo, cultural, y cívico dedicadas al fomento y defensa de los valores culturales y sociales, y teniendo conocimiento de la celebración del MEETING TERRA IBÉRICA, con sede principal en Palencia y actividades vinculadas al territorio, considerando por la Diputación de Palencia y en concreto por el Servicio de Promoción Económica, que la celebración de este encuentro es una oportunidad única para potenciar la identidad cultural que la arquitectura de tierra tiene en este territorio, así como el posible reclamo turístico que conlleva, ya que es en la comarca de Tierra de Campos, donde la arquitectura de Tierra tiene presencia en todos los ámbitos de edificación (patrimonio, arquitectura culta, arquitectura popular...) y en todas su técnicas, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

##### Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad subvencionar las actuaciones preliminares que se ocasionen con motivo de la celebración del MEETING TERRA IBÉRICA (1er Encuentro de especialistas en construcción con tierra de la Península Ibérica).

## Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

## Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

## Cuarta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.43300.48902 del vigente presupuesto económico de 2017 aportará al objeto señalado la cantidad de 10.000 euros, librando al COAL el 100% de este importe, sin la presentación de garantías según los Anexos que se incorporan al convenio.

El COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LEÓN se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, al desarrollo específico de las acciones necesarias para la celebración del Meeting Terra Ibérica, que contendrán la presentación y divulgación del encuentro, la jornada de exposición del premio mundial de arquitectura contemporánea de tierra "World Terra Award", el desarrollo de páginas webs específicas, el diseño de rutas de arquitectura de Tierra en Palencia y el informe de caracterización de palomares palentinos para el desarrollo de medidas de protección

## Quinta.- Declaración del beneficiario.

El Colegio Oficial de Arquitectos de León declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

## Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el la firma del presente convenio hasta el 30 de septiembre de 2018, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los siguientes Anexos BI y BIII (solicitud de pago de la subvención y declaración responsable y relación de facturas, así como facturas), hasta el 30 de octubre de 2018; recogiendo expresamente el Anexo BI la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 10.000 euros.

En el mismo plazo presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

#### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Séptima.- Publicidad

El Colegio Oficial de Arquitectos de León deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

#### Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de COAL

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de septiembre de 2018.

#### Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se registrá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre,

General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

#### RUEGOS Y PREGUNTAS

D. Juan Cruz Vidal se interesa por las fechas en que se producirá el segundo pago en el año a los CEAS.

Contesta D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José de la Fuente que el pago se producirá en breves fechas.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta de lo que como Secretario, CERTIFICO.